



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA

"CREACION DE UNA CONSULTORIA RELATIVA A
LOS PROGRAMAS DE FOMENTO PARA EL
COMERCIO EXTERIOR: 1998"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN ECONOMIA
P R E S E N T A ;
MARCO ANTONIO REYES GLADIN



MEXICO, D. F.

2000

280509



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



A mis padres, Juan Manuel Reyes y Bertha Gladin,
por haberme apoyado y enseñado a luchar por las cosas buenas de la vida,
a Dios por haberme dado fuerza, paciencia y esperanza en estos últimos años,
y a mis hermanos, Vero y Lalo, por haber compartido
tanto los buenos como los malos momentos.

Asimismo, te agradezco a ti el haber formado parte esencial en mi vida.

INDICE

INDICE

“Creación de una consultoría relativa a los programas de fomento para el Comercio Exterior: 1998”

INTRODUCCIÓN	5
---------------------	----------

CAPITULO I

Programas e instrumentos de Fomento al Comercio Exterior

1.1	Programa de importación temporal para producir artículos de exportación	9
1.2	Devolución de impuestos de importación a los exportadores	17
1.3	Empresas altamente exportadoras	20
1.4	Programa de maquila de exportación	23
1.5	Empresas de comercio exterior	29
1.6	Programa de importación temporal para servicios integrados a la exportación	33
1.7	Ferías mexicanas de exportación	37
1.8	Programa nacional de eventos internacionales	40
1.9	Constancia de exportación	41

CAPITULO II

Productos y servicios financieros al Comercio Exterior

2.1	Crédito para pre-exportación	47
2.2	Crédito para ventas de exportación	49
2.3	Crédito para proyectos de inversión	50
2.4	Crédito para adquisición de unidades de equipo importadas	51
2.5	Cartas de crédito	52
2.6	Crédito comprador	53
2.7	Garantías	54
2.8	Avales	55
2.9	Capital de riesgo	56
2.10	Tesorería	57
2.11	Banca de inversión	58
2.12	Servicios Fiduciarios	59

CAPITULO III

Normatividad aplicable a los programas de fomento al comercio exterior

3.1 Ley Aduanera y su Reglamento	61
3.2 Código Fiscal de la Federación y su Reglamento	67
3.3 Ley del Impuestos Sobre la Renta	68
3.4 Ley del Impuesto al Valor Agregado	69
3.5 Resolución Miscelánea de Comercio Exterior	70
3.6 Reformas PITEX y Maquiladora (13 de noviembre de 1998)	74
3.7 PITEX y Maquiladora 2000	77

CAPITULO IV

Proyecto de inversión para crear una consultoría relativa a los programas de fomento industrial para el Comercio Exterior

4.1 Introducción	80
4.2 Antecedentes	81
4.3 Ubicación	83
4.4 Diagnóstico regional	85
4.5 Descripción del proyecto	87
4.6 Justificación del proyecto	88
4.7 Objetivos	89
4.8 Metas	90
4.9 Mercado	91
4.10 Precio de los servicios	93
4.11 Comercialización	94
4.12 Localización	95
4.13 Ingeniería del proyecto	96
4.14 Especificaciones y costos	97
4.15 Inversiones y gastos de operación	98
4.16 Presupuesto y financiamientos	102
4.17 Evaluación	111
4.18 Organización	115

INTRODUCCION

INTRODUCCION

En nuestro país, el Comercio Exterior se ha venido desarrollando desde hace muchos años, sin embargo, en el ámbito profesional es una materia relativamente nueva, ya que aún no ha sido explotada en su totalidad.

Ahora bien, en nuestro país existen más de 10,000 empresas que realizan operaciones de Comercio Exterior y un sin número de ellas a nivel internacional con las que México efectúa intercambios comerciales.

Desgraciadamente, México no cuenta con una cultura basada en la consultoría de profesionistas, lo cual significa un desconocimiento parcial de diferentes caminos que pueden ayudar a las empresas de nuestro país a un mejor funcionamiento y aprovechamiento de sus recursos; así como a alcanzar un mejor desarrollo económico e industrial.

A través del presente, se pretende dar a conocer, tanto a las empresas de creación reciente como a las ya antes establecidas, los programas de fomento a las exportaciones establecidos por el gobierno de nuestro país, mediante los cuales otorga facilidades y beneficios para la importación de insumos y posterior exportación de productos terminados.

Asimismo, cabe destacar que existe una escasa, diferente e irregular difusión de los antes mencionados programas de fomento, tanto por parte de las dependencias encargadas de ello, como por parte de los especialistas en la materia.

La falta de conocimiento de la existencia de los programas de fomento, trae consigo un desaprovechamiento de facilidades y beneficios que redundan en gastos tanto financieros como administrativos para las empresas; lo cual, provoca una reinversión lenta y un desaliento para los mismos inversionistas, ya que, existen factores determinantes, como impuestos y barreras al comercio exterior, entre otros, para considerar a nuestro país como un lugar inapropiado tanto para la inversión doméstica como para la extranjera.

Por lo anterior, es de afirmarse que las grandes empresas que cuentan con un mayor capital y que gozan de los beneficios otorgados por el gobierno federal, absorben la mayoría de

los mercados nacionales e internacionales; por lo cual, la pequeña y mediana empresa tienden a desaparecer, provocando así un aumento en el desempleo, entre otras consecuencias económicas.

Aunado a lo anterior y como apoyo a las empresas exportadoras, es necesario dar a conocer los diferentes tipos de financiamiento existentes en nuestro país, con la finalidad de fortalecer y ampliar la operación comercial internacional de nuestro país.

Por otra parte, es importante señalar que existen diversos ordenamientos jurídicos que intervienen directa e indirectamente en el Comercio Exterior, los cuales se tratarán de analizar a lo largo del presente; explicando así los procedimientos, obligaciones y derechos, tanto de los particulares como de nuestro gobierno.

Por último, es necesario llevar a cabo un proyecto de inversión que nos permita conocer la rentabilidad de crear una consultoría relativa a los programas de fomento al Comercio Exterior establecidos en nuestro país, mediante la cual, se fomenten los mismos entre las empresas mexicanas que los desconozcan o que necesiten ayuda técnica para mejorar sus operaciones comerciales internacionales.

CAPITULO I

CAPITULO I

Programas e instrumentos de Fomento al Comercio Exterior

1.1 Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX)

(1) El Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX) es un instrumento de fomento a las exportaciones, mediante el cual se permite a los productores de mercancías destinadas a la exportación, importar temporalmente diversos bienes para ser utilizados en su elaboración, sin cubrir el pago de los impuestos de importación, del impuesto al valor agregado y de las cuotas compensatorias, en su caso.

El marco jurídico de este programa se encuentra constituido por los siguientes ordenamientos legales:

- Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación;
- Ley Aduanera;
- Resolución miscelánea de comercio exterior;
- Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta; y
- Código Fiscal de la Federación.

Los beneficiarios de este programa son las personas físicas o morales productoras de bienes no petroleros que exporten directa o indirectamente y las empresas de comercio exterior, con registro vigente expedido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), que suscriban un programa PITEX.

El programa PITEX brinda a sus titulares la posibilidad de importar temporalmente, es decir, libre de impuestos a la importación y del Impuesto al Valor Agregado (IVA), diversos bienes para ser incorporados y utilizados en el proceso productivo de mercancías de exportación.

1) Decreto que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación.

(2) Los bienes antes mencionados se encuentran agrupados bajo las siguientes cinco categorías:

- Materias primas, partes y componentes que se destinen totalmente a integrar mercancías de exportación;
- Envases, empaques, contenedores y cajas de trailers que se utilicen en su totalidad para mercancías de exportación;
- Combustibles, lubricantes, materiales auxiliares, refacciones y equipo que se consuman dentro del proceso productivo de la mercancía de exportación;
- Maquinaria, equipo, instrumentos, moldes y herramental duradero destinado al proceso productivo y equipo para el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación; y
- Aparatos, equipos y accesorios de investigación, seguridad industrial, control de calidad, comunicación, capacitación de personal, informática y para la prevención y control de la contaminación ambiental y otros vinculados con el proceso productivo de los bienes de exportación.

(3) A fin de gozar de los beneficios de un programa PITEEX, su titular debe comprometerse a cumplir los siguientes requisitos mínimos de exportación:

- 10% de las ventas totales anuales ó 500,000 dólares anuales en caso de solicitar importaciones temporales correspondientes a las primeras tres categorías citadas.
- 30% de las ventas totales anuales en caso de solicitar importaciones temporales de los bienes incluidos en las últimas dos categorías.

Los programas PITEEX pueden ser aprobados bajo las siguientes tres modalidades, a opción del titular:

- Operaciones totales de la persona física o moral;
- Por Planta (unidad de producción separada del resto de las instalaciones productivas de la empresa); o

2) Artículo 5º del Decreto PITEEX.

3) Artículo 6º del Decreto PITEEX.

- Proyecto específico de exportación (producto totalmente diferenciado del resto de los elaborados por la empresa).

La vigencia de los programas PITEX se otorga conforme a los compromisos contraídos por México, en acuerdos y tratados internacionales y estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en el Decreto respectivo y en la legislación aduanera.

Los plazos de permanencia de los bienes importados al amparo de un programa PITEX son los siguientes, hasta el 31 de diciembre de 1998, como consecuencia de las reformas fiscales para 1999:

- Materias primas, envases y empaques, dos años contados a partir de la fecha de internación al país;
- Combustibles, refacciones y materiales auxiliares, un año contando a partir de la fecha de internación al país; y
- Maquinaria y equipo, durante el período en que se encuentre vigente el programa.

(4) No obstante lo anterior, bajo el mecanismo de Constancia de Exportación los titulares podrán adquirir bienes en territorio nacional, para ser utilizados en el proceso productivo de mercancías para exportación; la Constancia de Exportación es una simplificación administrativa que certifica como exportación una venta realizada entre nacionales.

Por lo anterior, el proveedor de mercancías de una empresa exportadora que recibe la constancia obtendrá los mismos beneficios que si hubiera realizado directamente la venta de exportación, es decir, podrá considerar la constancia como un pedimento de exportación para justificar el retorno al exterior de bienes que hubiese importado; por lo que, la empresa PITEX que expide la constancia deberá considerar los bienes como importados temporalmente, por lo que deberá incorporarlos en mercancía que sea exportada con posterioridad.

4) Artículo 10ºA del Decreto PITEX.

(5) Los titulares de programas PITEX pueden vender en el mercado nacional productos elaborados con mercancías importadas, que estén sujetas al requisito de permiso previo, al amparo del mismo por un valor no superior al 30% del de sus exportaciones; previa autorización de SECOFI, por conducto de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior; por lo cual, la misma Secretaría otorgará el permiso previo de importación para dichas mercancías y el titular del programa deberá pagar los impuestos de importación que correspondan a los insumos importados.

(6) Los titulares de programas PITEX están obligados a presentar, a más tardar el último día hábil del mes de abril, un reporte de las operaciones de comercio exterior realizadas durante el año anterior; este reporte debe presentarse conforme al formato establecido por las SECOFI y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), publicado en la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior (RMCE), acompañada de la siguiente documentación:

Exportadores Directos:

- Estados financieros auditados o copia de la declaración anual del I.S.R. presentada ante la SHCP del año que se reporta;
- Relación de pedimentos de exportación que contenga número de pedimento, fecha, descripción de los bienes exportados, valor en dólares y en moneda nacional, así como sumatoria de estos valores;
- Relación de pedimentos de importación temporal que contenga número de pedimento, fecha, descripción de los bienes importados, valor en dólares y en moneda nacional, así como sumatoria de estos valores; y
- Copia de las actas de destrucción y donación, las cuales deberán ser anexadas únicamente al reporte que presenten a la SHCP.

Exportadores Indirectos:

- Estados financieros auditados o copia de la declaración anual del I.S.R. presentada ante la SHCP del año que se reporta;

5) Artículo 13° del Decreto PITEX.

6) Artículo 21° del Decreto PITEX.

- Relación de constancias de exportación o depósito emitidas por el exportador final que contenga número de constancia, fecha de emisión, descripción de la mercancía, valor en dólares y en moneda nacional, así como sumatoria de estos valores;
- Relación de pedimentos de importación temporal que contenga número de pedimento, fecha, descripción de los bienes importados, valor en dólares y en moneda nacional, así como sumatoria de estos valores; y
- Copia de las actas de destrucción y donación deberán ser anexadas únicamente al reporte que presenten a la SHCP.

Ambos exportadores, deberán desglosar de las ventas totales señaladas en sus estados financieros las operaciones correspondientes a la planta o proyecto específico de acuerdo con el campo de aplicación autorizado.

Todos los interesados en obtener la autorización del presente programa podrán llevar a cabo los siguientes trámites:

A) Programa Nuevo.

Las personas físicas o morales que desee suscribir un programa PITEX deberán presentar su solicitud debidamente requisitada y acompañarla de los anexos respectivos, así como de la documentación complementaria que corresponda de acuerdo a sus características.

B) Ampliaciones y Modificaciones, tales como adición de productos de importación o de exportación, sustitución de anexos, ventas al mercado nacional o cambio de razón social.

Se deberá presentar una carta en papel membretado del titular del programa y, en su caso, acompañarla de los anexos correspondientes a los productos nuevos a importar al amparo del PITEX o de las modificaciones solicitadas.

C) Registro de Proveedores Nacionales.

Los titulares del programa que adquieran mercancías en el mercado nacional para ser utilizadas en la fabricación o elaboración de sus productos de exportación deberán presentar una

carta en papel membretado en la que se especifique el nombre o razón social, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y, en su caso, número de programa (PITEX o de maquila) de los proveedores nacionales a registrar y los anexos necesarios debidamente requisitados, en los que se señalen los productos a adquirir al amparo del PITEX; sin embargo, cuando las mercancías se encuentren autorizadas previamente en su programa, los titulares únicamente solicitarán el registro de proveedores.

D) Registro de Transformadores.

Los titulares que requieran que otra empresa realice procesos complementarios de transformación o elaboración a los bienes importados temporalmente al amparo de su programa, deberán presentar una carta en papel membretado de la empresa donde señalen el nombre o razón social y el RFC de los transformadores.

E) Prórroga de Programa.

Los titulares deberán presentar antes del vencimiento del programa, su solicitud de prórroga y acompañarla de una carta en la que se señale que las importaciones se realizaron conforme a lo establecido en el Decreto PITEX y la legislación Aduanera, a fin de continuar gozando de los beneficios del programa.

F) Cancelación de Programa.

Cuando el titular requiera dar por concluido su programa, deberá presentar una carta en papel membretado en la que solicite su cancelación, señalando las causas de su petición; en este caso, la SECOFI otorgará un plazo de 60 días hábiles para proceder al cambio de régimen, nacionalización o retorno de los bienes importados al amparo del programa.

El procedimiento a seguir en los trámites antes mencionados, es el que a continuación se indica:

- a) Presentarse en la SECOFI para obtener una solicitud de programa PITEX, en caso del trámite A y E, así como los anexos que correspondan para los trámites A, B, C y E;

- b) Requisar la solicitud citada y acompañarla de los anexos respectivos y de la documentación complementaria que corresponda de acuerdo a las características del exportador;
- c) Presentar original y copia de la solicitud y sus anexos, así como copia de los documentos que correspondan al trámite solicitado; y
- d) Una copia de la solicitud será sellada y servirá de comprobante para recoger el oficio de autorización o negativa que será emitido en un plazo de veinte días hábiles.

La Documentación complementaria que se debe enseñar por parte de los exportadores es la siguiente:

Exportadores Directos

- Copia simple del acta constitutiva que contenga los estatutos vigentes, donde se observe la razón social de la empresa y que es productor; en caso de ser persona física, presentará descripción del proceso productivo de las mercancías de exportación;
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes; y
- Contratos, órdenes de compra o documentos similares que respalden las proyecciones de exportación para el primer año de operación; de ser un exportador tradicional, la relación de pedimentos de exportación del último año, que contenga número de pedimento, fecha, descripción de los bienes de exportación, valor en dólares y sumatoria total.

Exportadores Indirectos

- Copia simple del acta constitutiva que contenga los estatutos vigentes, donde se observe la razón social de la empresa y que es productor; de ser persona física presentará descripción del proceso productivo de las mercancías de exportación;
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes; y
- Carta del exportador directo o indirecto, en la que se comprometa a exportar los productos fabricados o elaborados por el solicitante del programa.

Ambos tipos de Exportador

- Cuando el programa se refiera a planta o proyecto específico, carta en la que la empresa se comprometa a desglosar en sus estados financieros auditados, las operaciones que

correspondan y a utilizar la maquinaria y equipo exclusivamente para el campo de aplicación solicitado.

- En el caso de proyecto específico, carta donde se manifieste que el producto es completamente diferente al resto de los demás que fabrica la empresa y, por tanto, la maquinaria y equipo a importar al amparo del programa sólo puede ser utilizada para su proceso productivo.
- Cuando se registre a terceros para realizar procesos complementarios, carta de aval solidario del transformador.

Por otra parte, los anexos que se deberán presentar son:

- **Anexo 1:** En este anexo se listarán los bienes a importar de las tres primeras categorías y se señalará el producto de exportación para el cual serán utilizados dichos bienes.
- **Anexo 2:** En este anexo se listarán los bienes a importar correspondientes a las dos últimas categorías, sin anotar modelo, marca y número de serie.
- **Anexo 3:** Este anexo lo presentarán las empresas PITEX que transfieran maquinaria y equipo a otra empresa PITEX o Maquiladora, acompañando copia del contrato de comodato o renta y de los pedimentos de importación de los bienes a transferir.
- **Anexo 4:** Este anexo lo presentarán aquellas empresas que requieran que los bienes exportados al amparo del programa se importen temporalmente para su reparación y posterior retorno al extranjero.

Por último, es importante señalar que todo titular deberá llevar un control de inventarios registrado en contabilidad mediante un sistema computarizado (software), que permita distinguir las mercancías nacionales de las extranjeras y que contenga información sobre las mercancías que se exporten o retornen, la proporción que representan de las importadas temporalmente, las mermas y los desperdicios que no se retornen, así como aquellas que son destinadas al mercado nacional, utilizando el mecanismo de primeras entradas primeras salidas, conforme al procedimiento establecido por la SHCP.

1.2 Devolución de impuestos de importación a los exportadores (DRAWBACK)

(7) La Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (DRAWBACK) es un instrumento de fomento a las exportaciones, mediante el cual se reintegra al exportador el valor de los impuestos causados por la importación de materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales incorporados al producto exportado o por la importación de mercancías que se retornan al extranjero en el mismo estado en que fueron importadas.

El marco jurídico de este programa incluye los siguientes ordenamientos y disposiciones legales:

- Decreto que Establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores;
- Ley Aduanera;
- Resoluciones miscelánea de comercio exterior; y
- Código Fiscal de la Federación.

Los beneficiarios de este programa son las personas físicas o morales que realicen directa o indirectamente exportaciones de mercancías y que incorporen a éstas, materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales de origen extranjero, y todas las personas físicas o morales que retornen al extranjero directa o indirectamente mercancías en el mismo estado en que fueron importadas.

(8) El monto de la devolución se determina tomando como base la cantidad pagada por concepto del impuesto general de importación en moneda nacional entre el tipo de cambio del peso con respecto al dólar de los Estados Unidos de América vigente a la fecha en que se efectuó dicho pago, el resultado de esta operación se multiplica por el tipo de cambio vigente de la fecha en que se autoriza la devolución; el monto de los impuestos de importación devuelto es depositado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta del beneficiario del programa, establecida en alguna de las instituciones bancarias autorizadas.

7) Decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores.

8) Artículo 6° del Decreto de Drawback.

9) Los exportadores directos e indirectos deberán presentar su solicitud ante la SECOFI, durante los 12 meses siguientes a la fecha del pedimento de importación; dentro de este periodo deberá efectuarse la exportación, conforme a los siguientes plazos:

- I. En el caso de los exportadores directos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de exportación, señalada en el pedimento correspondiente,
- II. En el caso de los exportadores indirectos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del documento que acredite las exportaciones indirectas.

Para acreditar las exportaciones directas se deberá presentar copia de los pedimentos de exportación que amparan las mercancías por las cuales el usuario solicita la devolución de impuestos de importación.

El acreditamiento de las exportaciones indirectas deberá efectuarse mediante la presentación de:

- Constancia de Depósito emitida por la Industria Terminal Automotriz;
- Constancia de Exportación emitida por los titulares de un programa PITEX o de maquila o de empresa de comercio exterior, a los que el usuario del programa de DRAWBACK hubiera transferido sus mercancías para ser posteriormente exportadas; y
- Carta de Aval Solidario y copia de los pedimentos de exportación cuando la exportación indirecta se efectuó a través de un tercero no considerado en los párrafos anteriores.

Este programa no tiene vigencia, el trámite concluye al dictaminarse la devolución de impuestos de importación, al emitirse el oficio resolutivo correspondiente por parte de la SECOFI y al efectuarse el depósito del monto de impuestos devueltos en la cuenta bancaria del usuario por parte de la SHCP.

El procedimiento a seguir del presente trámite es el que a continuación se describe:

- a) Presentarse en la SECOFI para obtener una solicitud de Devolución de Impuestos de Importación a Exportadores;

9) Artículo 5º del Decreto de Drawback.

- b) Requisar la solicitud utilizando un formato por cada mercancía de exportación y acompañarla de la documentación complementaria señalada en la propia solicitud;
- c) Presentar estos documentos en original y dos copias;
- d) Una copia de esta solicitud será sellada y servirá de comprobante para recoger el oficio resolutivo que será emitido en un plazo de diez días hábiles;
- e) En caso de ser aprobada la solicitud de devolución de impuestos de importación, el original del oficio resolutivo es turnado a la Administración General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que hace efectiva la devolución de los impuestos de importación, depositando el valor de los mismos en la cuenta bancaria del usuario; y
- f) En caso de ser negada la solicitud de devolución de impuestos de importación, el original del oficio resolutivo es entregado al interesado señalándole los motivos que fundamentan dicha negativa.

(10) Cuando la solicitud es negada por no estar debidamente requisitada, se otorga al interesado un plazo de 30 días hábiles para presentarla nuevamente. Este beneficio no se otorga cuando la solicitud se presenta fuera de los plazos previstos en el ordenamiento legal que sustenta este programa.

1.3 Empresas altamente Exportadoras (ALTEX)

(11) El programa de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX) es un instrumento de fomento a las exportaciones de productos mexicanos destinado a apoyar su operación mediante facilidades administrativas y fiscales.

El marco legal de este programa incluye los siguientes ordenamientos y disposiciones legales:

- Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras;
- Ley Aduanera;
- Resoluciones miscelánea de comercio exterior;
- Ley del Impuesto al Valor Agregado; y
- Código Fiscal de la Federación.

Los beneficiarios del presente programa son las que se señalan a continuación:

- a) Las personas físicas o morales establecidas en el país productoras de mercancías no petroleras que demuestren exportaciones directas por un valor de dos millones de dólares o equivalentes al 40% de sus ventas totales, en el periodo de un año;
- b) Las personas físicas o morales establecidas en el país productoras de mercancías no petroleras que demuestren exportaciones indirectas anuales equivalentes al 50% de sus ventas totales; y
- c) Las empresas de comercio exterior (ECEX), con registro vigente expedido por la SECOFI.

(12) Los exportadores directos e indirectos podrán cumplir con el requisito de exportación del 40% o dos millones de dólares, sumando los dos tipos de exportación; considerándose de las exportaciones indirectas únicamente el 80% de su valor.

(13) El programa ALTEX otorga a sus titulares los siguientes beneficios:

- Devolución de saldos a favor del IVA, en un término de cinco días hábiles.

11) Decreto para el Fomento y Operaciones de las Empresas Altamente Exportadoras.

12) Artículo 5º del Decreto ALTEX.

13) Artículo 11º del Decreto ALTEX.

- Acceso gratuito al Sistema de Información Comercial administrado por la SECOFI;
- Exención del requisito de segunda revisión de las mercancías de exportación en la aduana de salida cuando estas hayan sido previamente despachadas en una aduana interior; y
- Facultad para nombrar a un apoderado aduanal para varias aduanas y diversos productos.

(14) Para poder gozar de los beneficios del programa ALTEX, sus usuarios deben demostrar que cumplen con los requisitos mínimos de exportación y presentar oportuna y puntualmente su reporte anual de operaciones de comercio exterior.

(15) La Constancia ALTEX (documento que acredita la titularidad de este programa) tiene una vigencia indefinida siempre que su titular cumpla con los requisitos y compromisos previstos.

Derivado de la concertación entre la SECOFI y la SHCP, se ha simplificado el procedimiento para que las empresas ALTEX obtengan la devolución de saldos a favor de IVA en un plazo de 5 días hábiles por parte de la Administración General de Recaudación; por lo que, sólo será necesario que se anexe al formato de solicitud de devolución, la Constancia como empresa ALTEX, o en su caso, el oficio de ratificación de vigencia expedidos por la SECOFI; copia de la Declaración con saldo a favor; copia certificada del testimonio notarial que acredite la personalidad del promovente y los anexos correspondientes al formato de solicitud de devolución.

Para agilizar este mecanismo las empresas ALTEX deberán notificar a la SECOFI el número de la cuenta de cheques, la sucursal y la institución bancaria en la que se desea se les depositen las devoluciones de sus saldos a favor; dicha información quedará registrada en las bases de datos del sistema informático que se desarrolle entre la SHCP y dicha Secretaría.

(16) Los titulares de Constancias ALTEX están obligados a presentar, a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año, un reporte de las operaciones de comercio exterior realizadas durante el año calendario anterior; este reporte deberá presentarse conforme al formato establecido por la SECOFI y acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

14) Artículo 5º del Decreto ALTEX.

15) Artículo 6º del Decreto ALTEX.

16) Artículo 7º del Decreto ALTEX.

El procedimiento a seguir para obtener la autorización del presente programa es el siguiente:

- a) Presentarse en la SECOFI para obtener una solicitud de registro ALTEX;
- b) Requisar la solicitud citada y acompañarla de los anexos respectivos;
- c) Presentar estos documentos en original y copia; y
- d) Una copia de la solicitud será sellada y servirá de comprobante para recoger el oficio de autorización o negativa que será emitido en un plazo de diez días hábiles.

Documentación complementaria que se deberá presentar junto con la solicitud de registro ALTEX:

- a) Copia simple del Acta Constitutiva que contenga los estatutos vigentes, donde se observe la razón social de la empresa y que es productor; en caso de ser persona física presentará descripción del proceso productivo de las mercancías de exportación;
- b) Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- c) Copia de la última declaración anual de impuestos o estados financieros auditados o proforma, firmados por el Director General, Presidente del Consejo de Administración o Contralor General de la empresa; y
- d) Carta dirigida al Administrador General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente, los exportadores directos deberán presentar relación de pedimentos de exportación que contenga número de pedimento, fecha, descripción de los bienes de exportación, valor en moneda nacional y dólares, así como su sumatoria.

Mientras que los exportadores indirectos tendrán la obligación de presentar relación de Constancias de Exportación o Constancias de Depósito o bien una carta del exportador final donde manifieste el monto de las adquisiciones y el porcentaje que destinó a la exportación.

1.4 Programa de maquila de exportación (MAQUILA)

(17) El Programa de Maquila de Exportación es un esquema de importación temporal, mediante el cual se permite a los productores de mercancías destinadas a la exportación, importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en la transformación, elaboración y/o reparación de productos de exportación, sin cubrir el pago de los impuestos de importación, del impuesto al valor agregado y de las cuotas compensatorias, en su caso; asimismo, para realizar actividades de servicio que tengan como finalidad la exportación o apoyar a ésta.

El marco jurídico de este programa incluye los siguientes ordenamientos y disposiciones legales y fiscales:

- Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación;
- Ley Aduanera;
- Resoluciones miscelánea de comercio exterior;
- Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- Ley del Impuesto sobre la Renta; y
- Código Fiscal de la Federación.

Los beneficiarios del Programa de Maquila son las personas físicas o morales residentes en el país, que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto de Industria Maquiladora de Exportación.

(18) Los bienes de importación temporal objeto del presente programa se encuentran agrupados en las siguientes cuatro categorías:

- Materias primas y auxiliares, envases, material de empaque, etiquetas y folletos;
- Herramienta, equipo y accesorios de producción, de seguridad industrial, productos para la higiene, asepsia y para la prevención y control de la contaminación ambiental, manuales de trabajo y planos industriales, así como equipo de telecomunicación y cómputo;

17) Decreto para el fomento y operación de la Industria Maquiladora de Exportación.

18) Artículo 10° del Decreto Maquila.

- Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para la realización del proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y prueba de los productos y los requeridos para el control de calidad, para capacitación del personal, así como equipo para el desarrollo administrativo de la empresa; y
- Cajas de trailers y contenedores.

Los titulares de Programa de Maquila podrán solicitar, durante la vigencia del mismo, la autorización de nuevas importaciones temporales de los bienes incluidos en cualquiera de las categorías antes mencionadas.

Los Programas de Maquila pueden ser aprobados bajo las siguientes cuatro modalidades a opción del titular:

- Operaciones 100% para la exportación;
- Operaciones por capacidad ociosa (para empresas ya establecidas que operan para el mercado nacional);
- Operaciones de servicios para la exportación; o
- Operaciones que desarrollan programas de Albergue (se refieren a proyectos de exportación por parte de empresas extranjeras que facilitan la tecnología y el material productivo e empresas mexicanas, sin operar directamente dichos proyectos).

El titular de un Programa de Maquila destinado 100% a la exportación o de Albergue, podrá beneficiarse de la importación temporal de todos los bienes que requiera para llevar a cabo su proceso productivo, de acuerdo a las fracciones I, II, III y IV del Artículo 10º del Decreto correspondiente; mientras que el titular de un Programa de Maquila por capacidad ociosa, sólo será beneficiado con la importación temporal de las materias primas, partes, componentes y empaques que requieran para fabricar sus productos de exportación.

La vigencia de los Programas de Maquila se otorga conforme a los compromisos contraídos por México en acuerdos y tratados internacionales.

Los plazos de permanencia de los bienes importados temporalmente al amparo de un Programa de Maquila, son los siguientes, hasta el 31 de diciembre de 1998 como consecuencia de las reformas fiscales para 1999:

- Materias primas, envases y empaques, dos años contados a partir de la fecha de internación al país;
- Combustibles, materiales auxiliares y refacciones, un año contado a partir de la fecha de internación al país; y
- Maquinaria y equipo, durante la vigencia del Programa.

Por otra parte, bajo el mecanismo de Constancia de Exportación los titulares de un Programa podrán adquirir bienes en territorio nacional para ser utilizados en el proceso productivo de mercancías de exportación, en condiciones preferenciales. Asimismo, el proveedor nacional de mercancías de una empresa maquiladora que recibe la Constancia obtendrá los mismos beneficios que si hubiera realizado directamente la exportación, es decir, podrá considerar la Constancia como un pedimento de exportación para justificar el retorno al exterior de los bienes que hubiese importado; por otra parte, la empresa maquiladora que expide la Constancia deberá considerar los bienes como importados temporalmente, por lo que adquiere la obligación de incorporarlos a mercancías que serán exportadas.

(19) Los titulares de un Programa de Maquila destinado 100% a la exportación podrán vender en el mercado nacional parte de su producción, conforme a lo siguiente:

- En 1998, hasta el 75% del valor total de sus exportaciones de los últimos 12 meses.
- En 1999, hasta el 80% del valor total de sus exportaciones de los últimos 12 meses.
- En el año 2000, hasta el 85% del valor total de sus exportaciones de los últimos 12 meses.

A partir del año 2001, las ventas de las empresas maquiladoras no estarán sujetas a ningún límite, por lo que podrán destinar hasta la totalidad de su producción al mercado nacional.

Lo anterior se podrá llevar a cabo siempre y cuando los productos finales a venderse nacionalmente estén exentos del requisito del permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; ya que de no ser así, se deberá obtener el permiso de importación respectivo.

19) Artículo 19º del Decreto Maquila.

Todo titular del Programa de Maquila deberá pagar los impuestos de importación correspondientes a las partes y componentes extranjeros al cambiar de régimen de importación temporal a definitivo.

El titular de un Programa de Maquila está obligado a presentar, a más tardar el último día hábil del mes de mayo, el reporte anual de las operaciones de comercio exterior realizadas al amparo del Programa; este reporte deberá presentarse conforme al formato publicado en la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior. Asimismo, deberá presentar el reporte mensual correspondiente al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); ambos reportes deberán presentarse ante la SHCP y el INEGI, respectivamente, con copia a la SECOFI.

Los interesados en obtener el registro como empresas maquiladoras podrán llevar a cabo los siguientes trámites:

A) Programa Nuevo y/o Ampliación de Programa.

Las personas físicas o morales que deseen suscribir un Programa de Maquila, o la ampliación del Programa que ya dispongan, deberán presentar su solicitud debidamente requisitada, así como la documentación complementaria que corresponda de acuerdo con el Formato denominado “Información Básica para Solicitar un Programa de Maquila de Exportación”, que proporciona la SECOFI.

B) Modificación de Programa.

Existen modificaciones al programa, tales como: sustitución de documentos, cambio de razón social, de domicilio, etc.; para lo cual se deberá presentar una carta en papel membretado del titular del programa y acompañarla, en su caso, de los anexos correspondientes a las modificaciones solicitadas.

C) Registro de Proveedores Nacionales.

Los titulares del Programa que adquieran mercancías en el mercado nacional para ser utilizadas en la fabricación o elaboración de sus productos de exportación, deberán presentar una

carta en papel membretado en la que se especifique el nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax, RFC y en su caso, número de programa (PITEX o de maquila) de los proveedores nacionales a ser registrados, así como el anexo correspondiente en el que se señalen los productos a adquirir al amparo del Programa de Maquila, conforme al Formato “Registro de Proveedores Nacionales” que proporciona la SECOFI.

D) Autorización de Submaquila.

Los titulares que requieran que otra empresa realice procesos complementarios de transformación o elaboración a los bienes importados temporalmente al amparo de su Programa, deberán presentar una carta en papel membretado de la empresa maquiladora donde señalen los datos de la empresa que realizará el proceso de submaquila conforme al Cuestionario que para tal efecto proporciona la SECOFI.

E) Transferencia.

En las transferencias de mercancías entre maquiladoras y entre éstas con empresas PITEX, los titulares deberán presentar una carta en papel membretado donde especifiquen el tipo de transferencia a efectuar, conforme a los cuestionarios que proporciona la SECOFI, denominados “Cuestionario de Información para Solicitar Transferencia de Materia Prima y/o Producto Terminado (o Maquinaria y Equipo, en su caso); entre Empresas Maquiladoras y entre éstas con empresas PITEX”.

F) Cancelación de Programa.

Cuando el titular requiera dar por concluido su Programa, deberá presentar una carta en papel membretado en la que solicite su cancelación, señalando las causas de su petición; por lo que la SECOFI otorgará un plazo de 60 días hábiles para proceder a la nacionalización o retorno de los bienes importados al amparo del Programa.

El procedimiento a realizar para llevar a cabo los trámites ante señalados son los siguientes:

- a) Presentarse en la SECOFI para obtener la solicitud de Programa de Maquila en el caso de trámite A, así como la información que corresponda a los trámites C, D y E;

- b) Requisar la solicitud citada y acompañarla de los anexos respectivos y de la documentación complementaria que corresponda;
- c) Presentar en la ventanilla, original y copia de la solicitud y sus anexos, así como copia de los documentos que correspondan al trámite solicitado; y
- d) Una copia de la solicitud será sellada y servirá de comprobante para recoger el oficio de autorización o negativa que será emitido en un plazo de diez días hábiles para los trámites A, B. y C, cinco y siete días hábiles para los trámites D y E, respectivamente.

Los anexos relativos al procedimiento y que se tendrán que presentar son los que a continuación se señalan:

- Información Básica para Solicitar un Programa de Maquila de Exportación.
- Registro de Proveedores Nacionales.
- Cuestionario de Información para Solicitar Submaquila.
- Cuestionario de Información para Solicitar Transferencia de Materia Prima y/o Producto Terminado entre Empresas Maquiladoras y entre éstas con Empresas PITEEX.

1.5 Empresas de comercio exterior (ECEX)

(20) El registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX) es un instrumento de fomento a las exportaciones, mediante el cual las empresas comercializadoras podrán acceder a los mercados internacionales con facilidades administrativas y apoyos financieros de la banca de desarrollo.

El marco legal de este programa incluye los siguientes ordenamientos y disposiciones legales:

- Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior;
- Ley Aduanera;
- Resoluciones miscelánea de comercio exterior;
- Ley del Impuesto al Valor Agregado; y
- Código Fiscal de la Federación.

(21) Los beneficiarios del presente programa son las empresas que se dediquen a la comercialización de productos en el exterior y que obtengan su registro ECEX en cualquiera de las siguientes modalidades:

I. **Consolidadora de exportación.**- La persona moral que tenga como actividad preponderante la integración y consolidación de mercancías para su exportación, que cuente con un capital social suscrito y pagado mínimo de \$2,000,000 y que realice exportaciones de mercancías de cuando menos cinco empresas productoras.

II. **Promotora de exportación.**- La persona moral que tenga como actividad preponderante la comercialización de mercancías en los mercados internacionales, que cuente con un capital social suscrito y pagado mínimo de \$200,000 y que realice exportaciones de mercancías de cuando menos tres empresas productoras.

20) Decreto para el establecimiento de empresas de Comercio Exterior.

21) Artículo 6°, 7° y 8° del Decreto ECEX.

El registro ECEX brinda a sus titulares los beneficios que se mencionan a continuación:

- La posibilidad de expedir la Constancia de Exportación a sus proveedores nacionales, para adquirir las mercancías que serán destinadas a la exportación.
- Expedición automática de una constancia de Empresa Altamente Exportadora.
- Autorización, en su caso, de un Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación en su modalidad de proyecto específico.
- Descuento del 50% en los apoyos no financieros que proporciona Bancomext, además de un Programa de Apoyo Financiero que contempla para las empresas Consolidadoras al prestar servicio como banca de primer piso, otorgar créditos conforme a los productos financieros vigentes y apoyar su participación en ferias y misiones organizadas por dicha Institución.

(22) Una vez obtenido el registro, los titulares deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Llevar un control de inventarios conforme a lo previsto en la Ley Aduanera;
- Conservar un capital social no menor al acreditado en el momento de su registro;
- Realizar exportaciones por cuenta propia a más tardar en el primer año fiscal regular siguiente a la fecha de su registro, por un importe mínimo de doscientos cincuenta mil dólares cuando se trate de empresas Promotoras y de tres millones de dólares para Consolidadoras;
- Presentar un programa de actividades cuando soliciten su registro, durante los primeros 15 días del mes de enero de cada año, en el que se establezcan las actividades que realizarán de acuerdo a su modalidad; y
- Presentar un reporte anual de sus operaciones de comercio exterior en medios magnéticos, a más tardar en el mes de abril de cada año, conforme al formato establecido por la SECOFI, acompañado de la documentación comprobatoria necesaria y entregar copia a la Administración Local de Auditoría Fiscal de la SHCP que les corresponda.

El registro de Empresa de Comercio Exterior tiene una vigencia indefinida, siempre y cuando su titular cumpla con los requisitos y compromisos suscritos.

Por otra parte, bajo el mecanismo de Constancia de Exportación, los titulares podrán adquirir bienes en territorio nacional para ser comercializados en el extranjero; mientras que la empresa ECEX que expide la constancia considerará los bienes como importados temporalmente, por lo tendrá la obligación de exportarlos en su totalidad directa o indirectamente.

La constancia se emite entre particulares y no requiere certificación oficial alguna, únicamente deberán registrar previamente a sus proveedores nacionales ante SECOFI, mediante un escrito en papel membretado de la empresa, en el que señale nombre y RFC del proveedor, así como los productos que le enajenará.

La totalidad de las mercancías adquiridas por la ECEX en el país y que se destinen a la exportación gozarán de tasa 0% de IVA, siempre y cuando se utilicen los pedimentos de exportación e importación virtuales correspondientes; mientras que las mercancías destinadas al mercado nacional sí tendrán que cubrir los impuestos correspondientes.

Las ECEX y los residentes en el país que les enajenen bienes, deberán informar en los plazos y mediante la forma oficial que señale la SHCP, las operaciones realizadas mediante la Constancia de Exportación, de conformidad con la RMCE.

El procedimiento a seguir para obtener el registro ECEX es el siguiente:

1. Presentarse en la SECOFI para obtener una solicitud de Registro ECEX;
2. Requisar y presentar en original y copia la solicitud citada y acompañarla de la documentación complementaria; y
3. La copia de la solicitud será sellada y servirá de comprobante para recoger el oficio de autorización o de negativa, que se emitirá en un plazo máximo de quince días hábiles.

La documentación complementaria que se deberá presentar durante el procedimiento antes descrito es el siguiente:

A) Registro

- Copia simple del acta constitutiva y en su caso, el acta de modificación del capital o del objeto social;

- Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- Para la modalidad de Promotora, copia simple de la última declaración anual de impuestos presentados ante la SHCP; y
- Para la modalidad de Consolidadora, copia simple de las últimas tres declaraciones anuales presentadas ante la SHCP.

B) Reporte Anual

- Relación de pedimentos y/o constancias de exportación que avalen sus exportaciones; y
- Avances de las actividades señaladas en cada programa.

1.6 Programa de Importación Temporal para Servicios Integrados a la Exportación (PITEX Servicios)

(23) El Programa de Importación Temporal para Servicios Integrados a la Exportación es un instrumento de fomento a las exportaciones, mediante el cual se permite a las empresas prestadoras de servicios importar de manera temporal maquinaria y equipo necesarios para desempeñar actividades asociadas directamente a la exportación.

El marco legal de este programa incluye los siguientes ordenamientos y disposiciones legales:

- El Decreto que establece Programas de Importación Temporal para Servicios Integrados a la Exportación;
- Ley Aduanera;
- Resoluciones miscelánea de comercio exterior; y
- Código Fiscal de la Federación.

(24) Los beneficiarios del presente programa son las empresas prestadoras de servicios que se encuentren constituidas como sociedades mercantiles conforme a las leyes mexicanas, que apoyen de manera directa al exportador de mercancías y que realicen dentro del territorio nacional las siguientes actividades:

- Carga, descarga y estiba en puertos marítimos;
- Ingeniería de procesos industriales;
- Diseño de productos, empaques y envases;
- Exploración, prospección e investigación;
- Reparación de buques y contenedores; o
- Reparación de estructuras, tanques y calderas.

(25) El programa brinda la posibilidad de importar temporalmente a territorio nacional sólo las siguientes mercancías:

23) Decreto que establece el programa de Importación Temporal para Servicios Integrados a la Exportación.

24) Artículo 6° del Decreto PITEX Servicios.

25) Artículo 3° del Decreto PITEX Servicios.

- Maquinaria, instrumentos y equipo para el manejo de mercancías; y
- Aparatos, equipos de investigación, seguridad industrial, control de calidad e informática.

El valor de las importaciones no deberá exceder del monto del capital social pagado de la empresa que suscribe el programa; pero sí podrá solicitar modificaciones, con el fin de incorporar mercancías de importación no previstas originalmente.

A fin de gozar de los beneficios del programa, el titular deberá facturar un mínimo del 50% de sus ingresos anuales a empresas inscritas en el Registro Nacional de la Industria Maquiladora, a empresas con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, a Empresas de Comercio Exterior, y a residentes en el extranjero; además de presentar copia de la declaración anual de impuestos del ejercicio fiscal anterior.

La vigencia del programa se otorga conforme a los compromisos contraídos por México en acuerdos y tratados internacionales y estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en el Decreto que lo origina.

(26) Los titulares del presente programa están obligados a presentar, a más tardar el último día hábil del mes de julio y enero, un reporte semestral de las operaciones de servicios integrados a la exportación, en medios magnéticos, ante la SECOFI y copia a la Administración Local de Auditoría Fiscal de la SHCP que le corresponda.

Los interesados en obtener la autorización del presente programa podrán realizar los siguientes trámites:

- a) **Registro en el Programa:** Las empresas que deseen suscribir un programa PITEX Servicios deberán presentar solicitud debidamente requisitada y acompañarla de los anexos respectivos, así como, de la documentación complementaria que corresponda de acuerdo a sus características.
- b) **Modificaciones:** El titular deberá presentar su solicitud por escrito en papel membretado, adjuntando los anexos correspondientes a los bienes no registrados originalmente a su programa.

26) Artículo 7° del Decreto PITEX Servicios.

- c) **Reporte Semestral:** El titular deberá presentar su reporte en el formato o en el medio magnético establecido para tal fin, anexando la documentación complementaria que corresponda.
- d) **Cancelación del Registro:** El titular deberá presentar un escrito en papel membretado solicitando su cancelación, señalando las causas de su petición; por lo que la SECOFI otorgará un plazo de 60 días hábiles para proceder al cambio de régimen o retorno de los bienes importados al amparo del programa.

El procedimiento a seguir en los trámites antes mencionados son los siguientes:

- Presentarse ante la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la SECOFI para obtener una solicitud de Registro PITEC Servicios;
- Requisar la solicitud citada y acompañarla de los anexos respectivos y de la documentación complementaria;
- Presentar los documentos en original y copia; y
- Una copia de la solicitud será sellada y servirá de comprobante para recoger el oficio resolutivo que será emitido en un plazo máximo de veinte días hábiles.

Documentación complementaria que deberá anexarse a los trámites anteriores:

A.- Registro

- Copia simple del acta constitutiva y en su caso la última acta de modificación que contenga los estatutos vigentes;
- Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- Copia de la última declaración anual de impuestos;
- En caso de iniciar operaciones en los términos de este programa, contratos o documento similar que respalden el valor de las proyecciones de servicios asociados a la exportación;
- Relación de facturas y carta de las empresas con programa PITEC, Maquila o ECEX que avalen el monto del valor de las mismas.

B.- Reporte Semestral

- Relación de facturas y carta de las empresas con programa PITEC, Maquila o ECEX que

avalen el monto del valor de las mismas del semestre correspondiente; y

- Estados financieros semestrales proforma firmados por el Presidente del Consejo de Administración, Director General o Contralor General de la empresa o copia de las declaraciones provisionales de impuestos del semestre que se trate.

Por otra parte, los anexos correspondientes al procedimiento a seguir son los siguientes:

- **Anexo I:** Maquinaria, Instrumentos y Equipo para el manejo de Mercancías.
- **Anexo II:** Aparatos, Equipos de Investigación, Seguridad Industrial, Control de Calidad e Informática; en este anexo se listarán los bienes a importar sin anotar marca, modelo y número de serie.

1.7 Ferias Mexicanas de Exportación (FEMEX)

(27) El programa de Ferias Mexicanas de Exportación es un instrumento de promoción destinado a fomentar la realización de ferias en el país que promuevan la exportación de mercancías mexicanas a los mercados internacionales.

El marco legal de este programa consiste sólo en el Decreto para el Fomento de Ferias Mexicanas de Exportación.

Los beneficiarios del programa FEMEX son las personas físicas o morales organizadoras de ferias que se celebren en el país y que tengan como objetivo principal la promoción de exportaciones no petroleras; y los constructores de recintos para exposición.

El programa FEMEX brinda apoyos financieros y facilidades administrativas y de promoción, otorgados por diversas dependencias de la Administración Pública Federal.

(28) En este sentido, el Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT) otorgará apoyos financieros tanto a los organizadores de los eventos que cuenten con Certificado FEMEX como a los expositores; además de prestar servicios de banca de primer piso, brindar créditos conforme a los productos financieros vigentes, promover el evento a nivel internacional y apoyar la participación de compradores profesionales de otros países.

Los expositores de mercancías extranjeras también podrán participar en los eventos FEMEX, siempre y cuando su número no represente más del 30% de los expositores de productos nacionales.

Para gozar de los beneficios del programa FEMEX es necesario cumplir con las obligaciones que a continuación se mencionan:

- Demostrar que cumplen con los requisitos y compromisos del programa; y

27) Decreto para el Fomento de Ferias Mexicanas de Exportación.

28) Artículo 4º del Decreto FEMEX.

- Que los titulares de Certificados FEMEX-Organizadores presenten al término de cada evento, un reporte de la feria que hayan organizado o participado, dentro de los dos meses siguientes a su conclusión.

(29) Los Certificados FEMEX pueden autorizarse sólo bajo dos modalidades, las cuales son las siguientes:

- **Certificado FEMEX-Organizador**, para los organizadores de ferias que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Tener como objetivo fundamental promover las exportaciones no petroleras;
 - b) Comprobar una experiencia mínima de tres años, en la organización de ferias internacionales, o bien contraten los servicios de empresas especializadas en la materia;
 - c) Comprometerse a organizar la feria cuando menos por tres ocasiones en forma consecutiva y proponer su periodicidad y duración;
 - d) Realizar el evento en un recinto apropiado para la exposición de las mercancías;
 - e) Destinar al evento una inversión mínima de 1,200,000 pesos; y
 - f) Garantizar la participación de un mínimo de 100 empresas expositoras por cada evento y la asistencia de un comprador extranjero por cada una de ellas. En caso de que el número de expositores sea mayor de 100 no se requerirá de compradores adicionales.
- **Certificado FEMEX-Constructor**, para los constructores de recintos feriales que presenten un proyecto donde se especifiquen las características de infraestructura y de servicios, así como la fecha límite para concluir la construcción del recinto ferial.

El Certificado FEMEX tiene una vigencia indefinida en tanto el titular cumpla con los compromisos y requisitos contraídos y no suspendan la organización del evento por más de dos veces consecutivas.

El procedimiento a seguir para la obtención del certificado FEMEX es el siguiente:

- a) Presentarse en la SECOFI para obtener una solicitud de Certificado FEMEX-Organizador o Certificado FEMEX-Constructor, según sea el caso;

29) Artículo 2º del Decreto FEMEX.

- b) Requisar la solicitud y acompañarla de la documentación complementaria;
- c) La copia de la solicitud será sellada y servirá de comprobante para recoger el oficio de autorización o de negativa, que se emitirá en un plazo máximo de 15 días hábiles.

La documentación complementaria que deberá presentarse para la obtención del certificado FEMEX es la que a continuación se menciona:

A. Registro

- Copia simple del acta constitutiva y en su caso, el acta de modificación que contenga los estatutos vigentes;
- Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes; y
- Copia de la última declaración anual de impuestos, o estados financieros auditados o proforma.

B. Reporte

- Documentación que permita determinar que cumplen con las condiciones previstas en el Artículo 2, fracciones I ó II del Decreto FEMEX, según sea el caso.

1.8 Programa Nacional de Eventos Internacionales

El Programa Nacional de Eventos Internacionales es un instrumento de fomento de exportaciones que ofrece el gobierno federal a las empresas mexicanas que deseen exportar sus productos en el mercado internacional, mediante su participación en ferias en el extranjero, misiones de exportadores, misiones de compradores, muestras de productos mexicanos y foros de exhibición permanente.

Las ventajas y beneficios del presente programa son los que a continuación se señalan:

- Establecer contacto con posibles clientes y/o socios internacionales, en búsqueda de exportaciones directas, canales de comercialización o algún tipo de alianza estratégica;
- Dar a conocer los productos mexicanos en el mundo;
- Conocer los estándares de calidad y las tendencias de moda, etiquetado, empaque y embalaje que se demandan a nivel internacional;
- Tener acceso a nuevas tecnologías y modos de producción;
- Respaldo logístico para participar en los eventos, y
- Apoyo financiero del gobierno, a través de BANCOMEXT:

El apoyo financiero en comento consiste en:

- a) Para los eventos clasificados como tipo A, en donde el organizador es BANCOMEXT, el apoyo financiero, a fondo perdido, es del 50% en los casos de ferias en Estados Unidos y del 75% en el de otros mercados.
- b) En el caso de los eventos clasificados como tipo B, en donde el organizador es el sector privado, se da el mismo apoyo financiero, bajo un esquema de reembolso.
- c) En cualquiera de los casos, el apoyo financiero comprende los gastos del stand y el envío de muestras.

Dado lo anterior, para poder participar en el programa es necesario, acudir a las oficinas de BANCOMEXT para consultar el Programa y solicitar información detallada sobre los eventos de interés, así como el instructivo y las bases de participación para cada uno de ellos.

1.9 Constancia de exportación

La Constancia de Exportación es el documento que comprueba la legalidad de la transferencia de mercancías entre proveedores nacionales y empresas que cuentan con Registro Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, o sean Empresas de Comercio Exterior; dicha transferencia se considera una exportación y por tanto el comprador adquiere un bien en importación temporal y el proveedor lo exporta indirectamente.

El marco legal de este programa incluye los siguientes ordenamientos y disposiciones legales:

- Ley Aduanera;
- Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- Resolución miscelánea de Comercio Exterior;
- Decreto que establece los Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación;
- Decreto que establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores;
- Decreto para el establecimiento de Empresas de Comercio Exterior; y
- Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación

Los beneficiarios de esta constancia son las empresas que puedan convertirse en proveedores nacionales de mercancías que serán exportadas directa o indirectamente por las empresas que cuenten con programa PITEX, Maquila o ECEX.

Es importante señalar que los proveedores nacionales puedan a su vez contar con un programa PITEX o de Maquila, o bien ser proveedores de mercancías 100% nacionales o de aquellas que fueron importadas en forma definitiva.

La Constancia sustituye en un sólo documento al pedimento de exportación "virtual" y al pedimento de importación temporal "virtual"; es un documento que se emite entre particulares y no requiere de certificación oficial alguna, por lo que no es necesario contratar un agente aduanal o contar con un apoderado aduanal para la elaboración de los pedimentos virtuales, ni acudir ante la aduana para presentar pedimentos de exportación y de importación temporal.

Además de las facilidades administrativas antes mencionadas, la Constancia otorga a sus usuarios los siguientes beneficios:

- Cumplir con el compromiso de retornar las mercancías importadas temporalmente al extranjero;
- Comprobar que determinadas proporciones de sus ventas totales se destinaron a la exportación, para lo cual al reporte anual de operaciones de comercio exterior, deberán anexar una relación de las Constancias de Exportación recibidas durante el año calendario reportado;
- Recuperar los impuestos de importación pagados por mercancías que tendrán como destino final la exportación, ya sea transformados o en el mismo estado, siempre y cuando se cumpla con el Decreto que Establece la Devolución de Impuestos de importación a los exportadores; e
- Incorporar a la pequeña y mediana industria en la cadena productiva de exportación.

Es necesario que todos los exportadores directos o indirectos que expidan una Constancia de Exportación cuenten con un registro vigente de PITEEX, Maquila o ECEEX, registren previamente al proveedor nacional ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y emitan una Constancia por proveedor, en papel membretado de la empresa, respetando el formato establecido por la SHCP, en original y dos copias (el original es para el proveedor nacional, una copia para la empresa emisora y la otra copia para la SHCP).

Las empresas con programa PITEEX registrarán a sus proveedores nacionales una sola vez, presentando un escrito en papel membretado ante la SECOFI, en el cual se señale el nombre o razón social y el Registro Federal de Contribuyentes de los proveedores; las mercancías vendidas por su proveedor se registrarán de la misma forma en que actualmente se registran las mercancías de importación temporal, ya que conforme a la legislación aplicable se considera para todos los efectos legales que dichas mercancías se encuentran importadas temporalmente a partir de la fecha de expedición de la Constancia.

Las empresas con registro ECEEX, podrán inscribir a sus proveedores una sola vez, para lo cual no será necesario presentar ningún anexo, ya que para este programa únicamente se requiere el nombre o razón social y el Registro Federal de Contribuyentes de los proveedores.

Una vez que la empresa con programa PITEX, Maquila o ECEX cuenten con el registro de proveedores expedido por la SECOFI, deberá entregar copia del mismo a sus proveedores nacionales así como, copia de su programa con el fin de que los proveedores anoten el número de registro asignado en sus comprobantes, para los efectos fiscales correspondientes.

Las Constancias de Exportación pueden emitirse de dos formas, las cuales se explican a continuación:

1. **Por operación**, es decir, cuando las empresas decidan por cada transferencia realizar una Constancia, tiene un plazo para elaborarla y expedirla a su proveedor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que lleven a cabo dicha transferencia.
2. **Consolidada**, es decir, cuando las empresas incluyen en una Constancia todas las operaciones efectuadas y facturadas durante un mes contarán con 15 días hábiles después de que termine el mes de referencia para su elaboración.

En ambos casos las empresas que la emiten cuentan con 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión de la Constancia para entregar una copia a la Administración de Auditoría Fiscal que le corresponda a su domicilio.

Por último, todas las Constancias de Exportación y sus anexos deberán ser conservados tanto por las empresas emisoras como por los proveedores, en igual forma que hoy conservan los pedimentos relativos a sus operaciones de comercio exterior, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y la Legislación Aduanera.

CAPITULO II

CAPITULO II

Productos y servicios financieros al Comercio Exterior

El Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT) es la institución financiera del gobierno federal encargada de promover las exportaciones mexicanas y la inversión extranjera, para lo cual ofrece productos y servicios financieros, tales como crédito (al proveedor y comprador), cartas de crédito, garantías, avales, capital de riesgo, servicios de tesorería, banca de inversión y fiduciarios, con el fin de brindarle un apoyo integral que facilite el desarrollo de sus actividades relacionadas con el comercio exterior.

En virtud de lo anterior, se proporciona a la comunidad empresarial dichos productos y servicios financieros, directamente o a través de los intermediarios bancarios y no bancarios, con el fin de promover las exportaciones mexicanas, de fomentar la atracción de inversión extranjera y la realización de inversiones con empresarios y organismos de otros países.

Los servicios en comento son atendidos en todas las entidades federativas, principalmente a empresas con potencial de exportación, a exportadores directos e indirectos, comprendiendo a los últimos como proveedores de los exportadores finales, e, incluso a compradores extranjeros que realizan importaciones de bienes y servicios producidos en el país.

En virtud de lo anterior, BANCOMEXT proporciona los siguientes productos y servicios financieros:

1. Crédito para:

- Pre-exportación
- Ventas de exportación
- Proyectos de inversión
- Adquisición de unidades de equipo importadas

2. Cartas de crédito

3. Crédito comprador

4. Garantías

2.1 Crédito para pre-exportación

En relación al crédito para pre-exportación, se otorga financiamiento a productores de bienes y/o servicios que efectúen exportaciones en forma directa o indirecta para apoyar los puntos que a continuación se detallan:

- La producción, acopio y existencia de bienes terminados, la prestación de servicios, así como el mantenimiento estratégico de materias primas;
- La importación de insumos que se incorporan a bienes de exportación; y
- Acciones de promoción, como la participación en ferias y misiones, campañas de publicidad en el exterior y estudios de mercado para proyectos de exportación.

Los financiamientos en comento sólo se otorgan con base en:

- a) El paquete de facturas de los bienes y servicios cuya compra-venta se realizó durante el mes anterior a la fecha de disposición del crédito, o bien, con base en pedidos en firme o contratos de suministro establecidos a favor de la empresa;
- b) Cartas de crédito irrevocables o facturas de compra de los insumos cuando la antigüedad de dichas facturas no sea mayor a 50 días; y
- c) Facturas de los gastos efectuados con antigüedad no mayor a 180 días, o tratándose de acciones de promoción, mediante la presentación de un presupuesto debidamente sustentado.

Los créditos en comento se ofrecerán en dólares estadounidenses a exportadores directos o indirectos cuyas facturas de venta se encuentren denominadas en esa divisa, realicen el cobro de sus ventas en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha en que reciban el pago correspondiente o cuenten con el soporte de una cobertura cambiaria.

En virtud de lo anterior, el porcentaje del financiamiento será los porcentajes que a continuación detallan:

- Hasta 100% del valor de la venta de los bienes y servicios de exportación, de los pedidos en firme o de los contratos de suministro.
- Hasta 100% del valor de los insumos importados.

- 5. Avales**
- 6. Capital de riesgo**
- 7. Tesorería**
- 8. Banca de Inversión**
- 9. Fiduciario**

Durante el desarrollo del presente capítulo se desarrollarán los productos y servicios financieros referidos, de tal forma que al término del presente capítulo se conocerán los mecanismos de apoyo que facilitan el desarrollo de las actividades relacionadas con el comercio exterior.

- Hasta 85% de los gastos de promoción.

Para el financiamiento del ciclo productivo y la importación de insumos, BANCOMEXT otorga plazos de hasta 180 días para los sectores de manufacturas y servicios, minero-metalúrgico y turismo, y de hasta 360 días para los sectores agropecuario, pesca, bienes de capital, editorial y agroindustrial; mientras que, tratándose de financiamientos para acciones de promoción, el plazo puede ser de hasta tres años.

Los créditos otorgados en dólares de hasta 360 días serán amortizables al vencimiento, mientras que los créditos en dólares de plazos mayores a un año se amortizarán en forma mensual, trimestral, semestral o anual, en función de los flujos de ingresos de la empresa.

2.2 Crédito para ventas de exportación

Para que los exportadores directos e indirectos puedan competir en el exterior se les brinda financiamiento para las ventas de exportación a corto, mediano y largo plazo.

Los financiamientos se otorgan con base en el paquete de facturas de los bienes y servicios cuya compra - venta se realizó el mes anterior a la fecha de descuento de la operación.

En este sentido, se ofrece crédito en dólares estadounidenses para exportadores directos o indirectos cuyas facturas de venta se encuentren denominadas en esa divisa, realicen el cobro de sus ventas en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha en que reciban el pago correspondiente o cuenten con el soporte de una cobertura cambiaria.

El Banco Nacional de Comercio Exterior otorga financiamientos hasta por el 100% del valor de las facturas de los bienes y servicios para operaciones de corto plazo y hasta por 85% de dicho valor, tratándose de financiamiento de mediano y largo plazos.

Para el financiamiento de las ventas de exportación de corto plazo se brindan apoyos de hasta 180 días, contados a partir de la fecha de descuento; en las ventas de exportación de bienes intermedios o de capital, los plazos de financiamiento se establecen en función del producto y de los plazos internacionalmente ofrecidos.

Los créditos en dólares de hasta 360 días son amortizables al vencimiento, mientras que los créditos en dólares de plazos mayores a un año se amortizan en forma mensual, trimestral, semestral o anual, en función de los flujos de ingresos de la empresa.

2.3 Crédito para proyectos de inversión

El presente crédito es un financiamiento que se otorga a proyectos de inversión altamente generadores de divisas para la construcción, equipamiento, ampliación, modernización, desconcentración, reubicación o adquisición de instalaciones productivas; para el desarrollo tecnológico; para desarrollos inmobiliarios y de servicios y para la adquisición de equipos y sistemas de cómputo.

En este sentido, es necesario que el beneficiario solicite a BANCOMEXT una carta de elegibilidad y entregar la información suficiente para demostrar que se trata de un proyecto viable desde el punto de vista técnico, financiero y de mercado, que el proyecto generará los recursos suficientes para constituir la fuente de repago del financiamiento y que el beneficiario contará con el capital de trabajo necesario para operar el proyecto durante la vigencia del crédito.

Los créditos para estos proyectos son otorgados en dólares estadounidenses para exportadores directos o indirectos cuyas facturas de venta se encuentren denominadas en esa divisa, realicen el cobro de sus ventas en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha en que reciban el pago correspondiente o cuenten con el soporte de una cobertura cambiaria.

El financiamiento se proporciona hasta por el valor total de la inversión; en su caso, el beneficiario deberá aportar con recursos propios la parte no financiada y demostrar que contará con el capital de trabajo necesario para operar el proyecto; para la adquisición de equipos y/o sistemas de cómputo, el porcentaje es de hasta 85% del valor total de la inversión.

Los plazos de financiamiento y periodos de gracia se determinan en función de los flujos de efectivo del proyecto, pudiendo éstos llegar a 20 años, con 5 años de gracia incluidos para los proyectos de inversión, y a 3 años sin periodo de gracia, tratándose de la adquisición de equipos y sistemas de cómputo; los créditos en dólares podrán amortizarse en forma mensual, trimestral, semestral o anual, en función de los flujos de ingresos del proyecto.

2.4 Crédito para adquisición de unidades de equipo importadas

Tratándose de maquinaria y equipo proveniente de los Estados Unidos de América, con un grado de integración estadounidense de cuando menos 50%, los financiamientos son otorgados con base en una carta de crédito irrevocable, con la presentación de las facturas y el conocimiento de embarque, o mediante un reembolso con la presentación del certificado del proveedor, el conocimiento de embarque, la factura consolidadora y evidencia del pago del 100% de la misma.

Para importaciones de otros países, los créditos son otorgados con base en una carta de crédito irrevocable o mediante el pago directo al proveedor; el monto mínimo y el grado de integración dependerán de cada fuente de recursos, así como de los requisitos adicionales que éstas así lo soliciten.

Los créditos son proporcionados en dólares estadounidenses o en la moneda del país de origen del equipo, a exportadores directos o indirectos cuyas facturas de ventas se encuentren denominadas en la divisa correspondiente, realicen el cobro de sus ventas en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha en que reciban el pago respectivo o cuenten con el soporte de una cobertura cambiaria.

El presente financiamiento es de hasta 85% del valor de la factura; los montos mínimos por operación se fijan de acuerdo con las indicaciones de la fuente de recursos.

Los plazos de financiamiento pueden ser de hasta 5 años y los créditos se amortizan en pagos semestrales iguales y consecutivos.

2.5 Cartas de crédito

Las cartas de crédito son un instrumento de pago ampliamente utilizado en operaciones comerciales, por empresas de cualquier tamaño, ya que brinda al exportador la certeza de recibir el pago de sus ventas por parte del importador; la carta de crédito tiene la ventaja de ofrecer certidumbre en cuanto a su interpretación, ya que está normada por reglas internacionales de comercio, lo cual facilita la concreción de sus negocios con instituciones o empresas de otros países.

En este mismo sentido, BANCOMEXT emite cartas de crédito de importación y domésticas hasta en periodos de 24 horas a costos competitivos, a partir de la entrega de su solicitud completa, ofreciendo, tanto a acreditados del Banco, con cargo a su línea, como a no acreditados, mediante pago anticipado.

Las cartas de crédito de importación permiten a los compradores hacer llegar sus pagos de manera fácil y rápida a sus proveedores, ya que BANCOMEXT posee una red extensa de bancos corresponsales, una amplia capacidad de fondeo en los mercados internacionales, personal especializado y sistemas integrales automatizados que sustentan el ofrecimiento de un servicio eficiente. Asimismo, se emiten cartas de crédito domésticas para cubrir transacciones comerciales efectuadas en el territorio nacional.

Por otra parte, BANCOMEXT también actúa como banco notificador o confirmador, recibiendo cartas de crédito de exportación provenientes del extranjero a favor de exportadores mexicanos; el pago a estas empresas se realiza puntualmente, una vez que los documentos presentados cumplan con los términos y condiciones establecidos.

2.6 Crédito comprador

El crédito comprador representa una alternativa de financiamiento para el importador en el extranjero que adquiere bienes, tales como materias primas, productos de consumo duradero, maquinaria y equipo, procedentes de México con un grado de integración nacional mínimo de 30%.

Asimismo, este tipo de crédito es una opción para empresas ubicadas en otros países que contratan servicios ofrecidos por compañías mexicanas para desarrollar proyectos de inversión. De esta forma, BANCOMEXT contribuye a la concreción de las ventas de productos o servicios nacionales en mercados externos.

El banco canaliza recursos a corto, mediano y largo plazos que financian hasta 100% del contenido mexicano, sin exceder 85% del valor de la factura comercial. El comprador extranjero tiene acceso a estos recursos a través de líneas de crédito establecidas con instituciones financieras ubicadas en otros países, particularmente en aquéllos que forman parte de la región de América Latina y el Caribe. Con ello se contribuye a fomentar la demanda por bienes y servicios mexicanos en otros mercados.

2.7 Garantías

A través de un esquema integral de garantías, BANCOMEXT protege tanto a las empresas mexicanas de los sectores de manufacturas y minero metalúrgico como a los intermediarios financieros, de los posibles riesgos a que se encuentran expuestos en sus actividades de comercio exterior.

Con este esquema se facilita la entrada de los exportadores mexicanos a los mercados internacionales y se propicia la diversificación de los países de destino, incluidos aquéllos que representan algún nivel de riesgo o que se encuentran ubicados en mercados no tradicionales.

Existen tres tipos de garantías, las de pre-embarque, las de post-embarque y las contractuales, la primera se desarrolla en la etapa previa al envío de los productos al exterior, en donde BANCOMEXT comparte el riesgo de crédito con los distintos intermediarios financieros, apoyando así a las empresas, principalmente pequeñas y medianas, para que tengan acceso a financiamiento de capital de trabajo; la segunda se da una vez que los productos se exportan, esta garantía protege al exportador o intermediario financiero de los riesgos de tipo político o catastrófico que puedan ocurrir durante esta etapa en el país en que el importador se encuentre ubicado; y en la tercera BANCOMEXT garantiza al importador o, en su caso, a un intermediario financiero, el pago de las obligaciones contraídas por el exportador.

Asimismo, garantiza al exportador cualquier depósito que éste haya efectuado para participar en una licitación internacional. Para ello, el banco ofrece instrumentos como stand by, bid bonds, performance bonds, advanced payment bonds, entre otros.

2.8 Avales

Con el fin de facilitar la obtención de recursos financieros provenientes de instituciones nacionales o internacionales, BANCOMEXT se encuentra en posibilidad de otorgar avales a empresas relacionadas con actividades de comercio exterior que cuenten con proyectos viables y rentables, y cuyas fuentes de recursos soliciten dichos avales. De esta forma, el banco impulsa los negocios en otros mercados, ya que hace posible la canalización de crédito a empresas mexicanas, respaldando su solvencia financiera.

2.9 Capital de riesgo

Asimismo, BANCOMEXT participa de manera temporal y minoritaria en el capital de empresas vinculadas al comercio exterior, con el fin de propiciar la intervención de inversionistas privados e instituciones en proyectos de inversión, ampliación y/o modernización que permitan la generación neta de divisas para el país.

La participación de BANCOMEXT con capital de riesgo será por un período de hasta 5 años y un máximo de 25% del capital contable de la empresa. Para ello, el promotor del proyecto deberá entregar al banco el plan de negocios de la empresa en el que se incluya la información suficiente para demostrar que dicho proyecto es viable desde el punto de vista técnico, financiero y de mercado, el efecto que tendrá en el desarrollo o consolidación del sector correspondiente y la participación de otros inversionistas.

2.10 Tesorería

Por otra parte, BANCOMEXT ofrece el servicio de compra y venta de divisas, con el fin de facilitarle a las empresas la conversión de monedas requeridas, que derive de financiamientos recibidos o de la emisión o pago de cartas de crédito. Los valores se cotizan el mismo día, 24 y 48 horas, para transacciones superiores a los 5 mil dólares.

Adicionalmente, mediante los servicios de compra y venta de divisas a futuro y las coberturas cambiarias de corto plazo, BANCOMEXT apoya a las empresas mexicanas en sus operaciones de comercio exterior, contribuyendo a dar certidumbre a los negocios de exportación e importación, al cubrir el riesgo derivado de las operaciones en distintas monedas. Para ello, el banco le establece una línea de futuros, previo análisis de crédito, en el que se evalúa su capacidad de pago y la generación de divisas de la operación, entre otros aspectos.

El monto mínimo de estas operaciones para empresas es de 25 mil dólares y para intermediarios financieros es de 100 mil dólares. Los plazos abarcan desde 3 días hábiles bancarios posteriores a la fecha de contratación, hasta un máximo de 365 días.

2.11 Banca de inversión

Los servicios de banca de inversión facilitan el desarrollo de proyectos de infraestructura o industriales, de gran magnitud y largos períodos de maduración, que se realicen en el país o en el extranjero, mediante la instrumentación de esquemas innovadores, de acuerdo con el perfil de cada proyecto; lo cual permite a las empresas mexicanas tener mejores condiciones financieras que se traduzcan en un incremento de su competitividad internacional.

En virtud de lo anterior, BANCOMEXT ofrece lo siguiente:

- Financiamiento a proyectos en el extranjero que se traduzcan en generación neta de divisas para el país, como resultado de la exportación de bienes o servicios mexicanos.
- Bursatilización de activos, con el fin de aumentar la liquidez de empresas exportadoras y bancos comerciales.
- Asesoría en la ampliación de instrumentos de ingeniería financiera, que permitan captar recursos en los mercados de capital o de inversionistas privados.
- Desarrollo de esquemas de financiamiento por medio de operaciones con productos derivados.
- Asesoría en la estructuración de operaciones u otorgamientos de crédito a empresas, para la obtención de recursos en los mercados financieros internacionales.
- Promoción de proyectos que requieran la distribución de riesgos mediante la participación de varias instituciones financieras.

2.12 Servicios fiduciarios

El Banco Nacional de Comercio Exterior ofrece servicios fiduciarios que permiten a las empresas o instituciones contar con mecanismos legales mediante los cuales pueden realizar la estructuración de operaciones financieras, inmobiliarias, de infraestructura y de garantía, entre otras.

Los servicios fiduciarios que ofrece BANCOMEXT son los que a continuación se señalan:

- *De administración.*- El banco gestiona las actividades que se acuerden con empresas o instituciones para lograr un fin específico, como lo es la bursatilización de cartera.
- *De inversión.*- Se pone a disposición de las empresas o instituciones el servicio de fiduciario para la inversión de sus recursos financieros, de acuerdo con las condiciones que para dicho efecto se especifiquen, como puede ser la creación de un fondo para la promoción de inversión extranjera.
- *De garantía.*- BANCOMEXT apoya a las empresas o instituciones para asegurar el cumplimiento de una obligación propia o de un tercero; éste tipo de fideicomiso es muy útil para garantizar el pago de créditos recibidos de entidades financieras.

CAPITULO III

CAPITULO III

Normatividad aplicable a los programas de Fomento al Comercio Exterior

3.1 Ley Aduanera y su Reglamento

La Ley Aduanera, junto con las de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, son las encargadas de regular la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías.

Asimismo, se encontrarán obligados al cumplimiento de las disposiciones antes citadas quienes introduzcan mercancías al territorio nacional (importación) o las extraigan del mismo (exportación), ya sean sus propietarios, poseedores, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos de que México sea parte.

(30) Las importaciones temporales de mercancías de procedencia extranjera se deberán sujetar a lo siguiente:

- No se pagarán los impuestos al comercio exterior ni las cuotas compensatorias; y
- Se cumplirán las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas a este régimen.

(31) Asimismo, la propiedad o el uso de las mercancías destinadas al régimen de importación temporal no podrá ser objeto de transferencia o enajenación, excepto entre Maquiladoras, empresas PITEEX y empresas de Comercio Exterior que cuenten con registro de esta misma dependencia.

30) Artículo 104 de la Ley Aduanera

31) Artículo 105 de la Ley Aduanera

(32) Para efectos de lo mencionado anteriormente y como se comentó en párrafos precedentes, las Maquiladoras o las empresas PITEX, podrán considerar como cumplida la obligación de retorno de las mercancías importadas temporalmente que se transfieran, siempre que dichas personas cuenten con la constancia de exportación y su anexo en el formato oficial que determine la SHCP, expedida por la Maquiladora, empresa PITEX o empresa de Comercio Exterior que vaya a realizar el retorno de dichas mercancías.

(33) En este mismo sentido, cuando se hubieran importado temporalmente mercancías al amparo de un programa de maquila o PITEX y posteriormente se obtenga autorización para operar un programa PITEX o de Maquiladora, respectivamente, no será necesario cumplir con la obligación señalada en el párrafo anterior, siempre que se presente aviso ante la autoridad aduanera que corresponda al domicilio fiscal de la empresa, asumiendo la responsabilidad por el retorno de las mercancías transferidas.

(34) La Ley Aduanera establece que las Maquiladoras y las empresas PITEX, podrán efectuar la importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación, así como las mercancías para retornar en el mismo estado, en los términos del programa autorizado.

Asimismo, las mercancías importadas temporalmente por las Maquiladoras o empresas PITEX, al amparo de sus respectivos programas, podrán permanecer en territorio nacional por los siguientes plazos, a partir del 1 de enero de 1999, como consecuencia a las reformas fiscales para ese año:

I. Hasta por dieciocho meses, en los siguientes casos:

- Combustibles, lubricantes y otros materiales que se vayan a consumir durante el proceso productivo de la mercancía de exportación;
- Materias primas, partes y componentes que se vayan a destinar totalmente a integrar mercancías de exportación;
- Envases y empaques; y
- Etiquetas y folletos;

32) Artículo 148 del Reglamento de la Ley Aduanera

33) Artículo 149 del Reglamento de la Ley Aduanera

34) Artículo 108 de la Ley Aduanera

- I. Hasta por dos años, tratándose de contenedores y cajas de trailers; y
- II. Hasta por cinco años o por el plazo previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta para su depreciación cuando éste sea mayor, en los siguientes casos:
 - Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinados al proceso productivo;
 - Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquellos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo; y
 - Equipo para el desarrollo administrativo.

En este orden de ideas y como consecuencia de las reformas establecidas para 1999, en los casos en que residentes en el país les enajenen productos a las maquiladoras y empresas PITEX, así como a las empresas de Comercio Exterior, se considerarán efectuadas en importación temporal y perfeccionada la exportación definitiva de las mercancías del enajenante (tasa 0% de IVA), siempre que se presenten los pedimentos de exportación e importación virtuales correspondientes, o, en su caso, la constancia de exportación respectiva para el caso de transferencias de mercancía.

Aunado a lo anterior, las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente deberán retornar al extranjero o destinarse a otro régimen aduanero en los plazos previstos; ya que de no ser así, se entenderá que las mismas se encuentran **ilegalmente** en el país, por haber concluido el régimen de importación temporal al que fueron destinadas.

(35) Por otra parte, las maquiladoras y las empresas PITEX, deberán presentar ante las autoridades aduaneras, declaración en la que proporcionen información sobre las mercancías que retornen, la proporción que representan de las importadas temporalmente, las mermas y los desperdicios que no se retornen, así como aquellas que son destinadas al mercado nacional.

(36) Dado lo anterior, las Maquiladoras o las PITEX deberán presentar la información señalada, en forma anual y mediante la forma oficial aprobada por la SHCP.

35) Artículo 109 de la Ley Aduanera

36) Artículo 150 del Reglamento de la Ley Aduanera

En este sentido, los importadores podrán convertir la importación temporal en definitiva, siempre que paguen las cuotas compensatorias vigentes al momento del cambio de régimen, el impuesto general de importación actualizado en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, y una cantidad equivalente al importe de los recargos que corresponderían en los términos del artículo 21 del mismo ordenamiento, a partir del mes en que las mercancías se importaron temporalmente y hasta que se efectúe el cambio de régimen.

No obstante lo anterior, no se considerarán importadas definitivamente, las mermas y los desperdicios de las mercancías importadas temporalmente, siempre que los desperdicios se destruyan y se cumpla con las disposiciones de control.

(37) Las maquiladoras y las empresas PITEEX, podrán cambiar al régimen de importación definitiva, los bienes de activo fijo importados al amparo de dichos programas de exportación, cumpliendo a su elección con lo siguiente:

- I. Actualizar el impuesto general de importación y cubrir los recargos correspondientes conforme al Código Fiscal de la Federación, desde la fecha de importación temporal hasta el momento en que se efectúe el cambio de régimen, pudiendo disminuir el valor de las mercancías al momento de la importación temporal, en la proporción que represente el número de días que el bien de que se trate permaneció en territorio nacional respecto del número de días en los que se deduce dicho bien. Cuando se trate de bienes que no tengan porcentajes autorizados, se considerará que el número de días en los que los mismos se deducen es de 3,500. La proporción antes mencionada se disminuirá en el porcentaje en que se utilizó el bien para producir bienes para el mercado nacional; y
- II. Pagar el impuesto general de importación que les hubiera correspondido de importar las mercancías en la fecha del cambio de régimen aduanero, tomando como valor de las mercancías el que resulte de aplicar lo dispuesto anteriormente y como arancel y tipo de cambio los vigentes a esa fecha.

(38) Los productos resultantes de los procesos de transformación, elaboración o reparación, que retornen al extranjero darán lugar al pago del impuesto general de exportación

37) Artículo 110 de la Ley Aduanera

38) Artículo 111 de la Ley Aduanera

correspondiente a las materias primas o mercancías nacionales o nacionalizadas que se les hubieren incorporado conforme a la clasificación arancelaria del producto terminado.

Dado lo anterior, para calcular el impuesto general de exportación se deberá determinar el porcentaje que del peso y valor del producto terminado corresponda a las citadas materias primas o mercancías que se le hubieren incorporado.

Asimismo, cuando no se lleve a cabo la transformación, elaboración o reparación proyectada de las mercancías importadas temporalmente, se permitirá el retorno de las mismas sin el pago del impuesto general de importación, siempre y cuando las Maquiladoras, así como las empresas PITEX comprueben los motivos que han dado lugar al retorno de las mercancías en los casos en que la autoridad así lo requiera.

(39) Las Maquiladoras o las empresas PITEX, podrán considerar como retornadas al extranjero las mercancías que hubieran importado temporalmente, siempre que cumplan con los requisitos de control, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando tengan la constancia de exportación, expedida por otra empresa Maquiladoras o PITEX, que vaya a llevar a cabo los procesos de transformación, elaboración o reparación, o realizar el retorno de dichas mercancías; y
- II. Cuando el retorno se efectúe por personas que no tengan programas de maquila o PITEX, siempre que se presente el pedimento de importación en el que conste que se pagaron las contribuciones mediante depósito en las cuantas aduaneras.

Asimismo, los procesos de transformación, elaboración o reparación de las mercancías podrán llevarse a cabo por persona distinta de las señaladas anteriormente, cuando cumplan con las condiciones de control establecidas al efecto.

(40) Por lo anterior, las personas que cuenten con la constancia de exportación y su anexo, expedida por una Maquiladora, empresa PITEX o empresa de Comercio Exterior, podrán considerar retornadas al extranjero las mercancías importadas temporalmente, o exportadas en forma definitiva las de carácter nacional.

39) Artículo 112 de la Ley Aduanera

40) Artículo 151 del Reglamento de la Ley Aduanera

La empresa que expida la constancia y el anexo correspondiente, deberá entregar una copia a la autoridad aduanera que corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los cinco días siguientes a su expedición.

La constancia y su anexo deberán expedirse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la operación o al mes de que se trate cuando, en este último caso, se trate de operaciones celebradas durante el mes inmediato anterior entre una misma empresa y un mismo proveedor.

Cabe destacar que, las mercancías a que se refiere este artículo, se considerarán importadas temporalmente, para todos los efectos legales, a partir de la fecha de expedición de la constancia de exportación y su anexo.

(41) Las personas que expidan la constancia de exportación podrán rectificar los datos contenidos en la constancia para aumentar el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar las mercancías amparadas por dichos programas, siempre que no se hubieran iniciado las facultades de comprobación por parte de la autoridad aduanera.

(42) Por otra parte, las Maquiladoras o las empresas PITEEX, podrán considerar como retornadas al extranjero las mercancías que hubieran importado temporalmente, siempre que cuenten con la constancia de exportación, o bien presenten simultáneamente el pedimento de exportación respectivo, así como el pedimento de importación en el que conste que por las mismas fueron pagados los impuestos mediante depósito en las cuentas aduaneras, no siendo necesario para tal efecto la presentación física de las mercancías ante a aduana.

(43) Ahora bien, las personas residentes en el país que enajenen mercancías a maquiladoras, a empresas PITEEX, a las empresas de Comercio Exterior o a las que enajenen a residentes en el extranjero, cuando la entrega material se efectúe en territorio nacional y a través de personas que cuenten con dichos programas, podrán considerar como exportadas en forma definitiva dichas mercancías, siempre que cuenten con la constancia de exportación y se hayan cumplido con los requisitos correspondientes.

41) Artículo 152 del Reglamento de la Ley Aduanera

42) Artículo 153 del Reglamento de la Ley Aduanera

43) Artículo 154 del Reglamento de la Ley Aduanera

3.2 Código Fiscal de la Federación y su Reglamento

Como ya se menciona anteriormente, el artículo 109 de la Ley Aduanera permite la conversión de la importación temporal en definitiva, en donde se deberán pagar las cuotas compensatorias vigentes al momento del cambio de régimen, en su caso, el impuesto general de importación actualizado y una cantidad equivalente al importe de los recargos que correspondan.

(44) Por lo anterior, cabe destacar que el impuesto general de importación se deberá de actualizar por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización, el cual se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

(45) Ahora bien, en relación a los recargos, el Código Fiscal de la Federación señala que se deberán pagar los recargos en concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno, por lo cual dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones actualizadas, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución de que se trate.

Al respecto, cabe mencionar que como consecuencia del cambio de régimen de importación temporal a definitiva, no deberían de causarse los recargos estipulados en el artículo 109 de la Ley Aduanera, ya que en realidad el importador no se encuentra pagando las contribuciones de forma inoportuna.

44) Artículo 17A del Código Fiscal de la Federación

45) Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación

3.3 Ley del Impuesto Sobre la Renta

(46) La Ley del Impuesto Sobre la Renta permite a los importadores efectuar las deducciones de las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados que se utilicen para la prestación de servicios, la fabricación de bienes o para enajenarlos.

(47) De tal forma que, para las deducciones de bienes de importación se deberá comprobar que se cumplieron los requisitos legales para su importación definitiva, es decir, cumplir con todos los actos y formalidades establecidas en la Ley Aduanera.

Asimismo, cuando se trate de la adquisición de bienes que se encuentren sujetos al régimen de importación temporal, las efectuadas por Maquiladoras o empresas PITEEX, los mismos se deducirán hasta el momento en que se retornen al extranjero o, tratándose de inversiones de activo fijo, en el momento en que se cumplan los requisitos para su importación temporal.

46) Artículo 22 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

47) Artículo 24 fracción XVI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

3.4 Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento

(48) Para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), están obligadas al pago del IVA, las personas físicas y morales que importen bienes o servicios; dicho impuesto se calculará aplicando la tasa del 15%.

(49) Ahora bien, cuando la importación de mercancías a territorio nacional se realice por residentes en franja o región fronteriza, se aplicará la tasa del 10%, siempre que los bienes y servicios sean enajenados o presentados en la mencionada franja o región fronteriza.

(50) Asimismo, en relación a las importaciones temporales efectuadas por Maquiladoras o empresas PITEX, no se pagará el IVA, ya que la Ley del IVA las considera como importaciones exentas de pago.

(51) Por otra parte, para la Ley del IVA se considerarán como exportaciones, es decir, calculando el IVA a tasa del 0%, a la enajenación de bienes importados temporalmente que hagan las empresas Maquiladoras a otras Maquiladoras, siempre que dichos bienes no cambien de régimen aduanero.

(52) Aunado a lo anterior, también se considerará como exportación a la enajenación de bienes que realicen empresas PITEX, que hayan estado vigentes cuando menos un año, y aquellas catalogadas como Maquiladoras de exportación, a una empresa que opere con alguno de los programas señalados, cuando dicha enajenación se considere exportación definitiva en los términos del penúltimo párrafo del artículo 108 de la Ley Aduanera o retorno de importaciones temporales en los términos del artículo 112, fracción I de la citada Ley.

No obstante lo anterior, la RMCE establece la necesidad de elaborar y presentar ante la aduana, los pedimentos de exportación e importación correspondientes, con la finalidad de considerar que se ha consumado la exportación definitiva y que, por ende, se podrá aplicar tasa del 0% del IVA en enajenaciones de mercancías que serán posteriormente exportadas.

48) Artículo 1 fracción IV de la Ley del IVA

49) Artículo 2 fracción IV de la Ley del IVA

50) Artículo 25 de la Ley del IVA

51) Artículo 29 fracción VII de la Ley del IVA

52) Artículo 29 fracción VIII de la Ley del IVA

3.5 Resolución Miscelánea de Comercio Exterior (RMCE)

El Código Fiscal de la Federación en el título III, referente a las facultades de las autoridades fiscales, señala que éstas para el mejor cumplimiento de sus facultades darán a conocer a los contribuyentes los criterios de carácter interno que emita para el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, sin que por ello nazcan obligaciones para los particulares, sino que únicamente derivarán derechos de los mismos cuando se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, cabe mencionar que la RMCE es un criterio de carácter interno emitido para el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, es decir, las relacionadas con la Ley Aduanera y su Reglamento, Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, Derechos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre la Renta.

Ahora bien, en virtud de que el 31 de diciembre de 1998 se reformó la Ley Aduanera, reduciéndose así los plazos de permanencia para las mercancías importadas temporalmente, las Maquiladoras y empresas PITEK, que cuenten con mercancías importadas temporalmente antes del 1º de enero de 1999, podrán efectuar el retorno de las mismas en los plazos previstos para las mercancías importadas temporalmente hasta el 31 de diciembre de 1998. (53)

En este mismo orden de ideas, la RMCE permite que la Maquiladoras y empresas PITEK efectúen el cambio de régimen de las mercancías que importen temporalmente durante el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 1999, en los términos de las disposiciones aplicables a las mercancías importadas temporalmente hasta el 31 de diciembre de 1998. (54)

Lo anterior en virtud de que, la reforma antes descrita fija el pago de recargos para llevar a cabo la conversión de la importación temporal en definitiva, establecida en el artículo 109 de la Ley Aduanera.

Por otra parte, en relación con la obligación señalada en el artículo 109 de la Ley Aduanera para las Maquiladoras y empresas PITEK, en donde se establece la obligación de

53) Regla 3.19.2 de la RMCE

54) Regla 3.19.10 de la RMCE

presentar ante las autoridades aduaneras, declaración en la que se proporcione información sobre las mercancías que retornen, la proporción que representan de las importadas temporalmente, las mermas y los desperdicios que no se retornen, así como aquellas que son destinadas al mercado nacional, la RMCE establece que dicha declaración deberá presentarse ante la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda a su domicilio fiscal, a más tardar el **31 de mayo del año inmediato posterior** al que corresponda la información. (55)

Por lo anterior, cabe señalar que en caso de que las Maquiladoras o empresas PITEX no realicen la entrega de la declaración antes mencionada, se encontrarían cometiendo la infracción relacionada con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, establecida en el artículo 184 de la Ley Aduanera.

En otro orden de ideas, la RMCE señala el procedimiento para llevar a cabo la destrucción de desperdicios establecida en el artículo 109 de la Ley Aduanera, el cual consiste en: (56)

- Presentar aviso de destrucción mediante formato libre ante la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda al lugar donde se encuentran las mercancías, cuando menos con 30 días de anticipación a la fecha de la destrucción.

En dicho aviso, se deberá señalar el lugar donde se localizan las mercancías, sus condiciones materiales, el día, hora y lugar donde se pretenda llevar a cabo la destrucción, así como la descripción de dicho proceso, asentando en número y letra, la proporción de mercancía que se destruye en calidad de desperdicio respecto de la cantidad de mercancía importada que fue destinada al proceso productivo.

- Las destrucciones se deberán efectuar en el día, hora y lugar indicado en el aviso, en días y horas hábiles, se encuentre o no presente la autoridad aduanera.
- Levantar acta de hechos en la que se hará constar cantidad, peso, o volumen de los desperdicios destruidos, descripción del proceso de producción que se realice, así como los pedimentos de importación con los que se hubieran introducido las mercancías al territorio nacional. Dicha acta será levantada por la autoridad

55) Regla 3.19.5 de la RMCE

56) Regla 3.19.8 de la RMCE

aduanera y en su ausencia por el importador, caso en el cual se tendrá que remitir copia dentro de los 5 días siguientes a la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda al lugar donde se encuentren las mercancías.

- Registrar la destrucción de los desperdicios en la contabilidad del ejercicio en que se efectúa y conservarla por el plazo correspondiente.

Ahora bien, la destrucción de desperdicios podrá ser en forma periódica, siempre que en el aviso se justifique su necesidad, se señale la periodicidad o fechas de destrucción y se presente el aviso cuando menos con 30 días antes de la fecha en que se efectuará la primera destrucción.

(57) En relación con el **Impuesto Sobre la Renta**, la RMCE establece que para efectos de deducibilidad en las importaciones temporales, cuando se trate de mermas o desperdicios, éstos serán deducibles hasta que los mismos sean **retornados, destruidos, donados o destinados al régimen de importación definitivo** o consumidos en el caso de las mermas; mientras que, las refacciones, herramientas y accesorios importados al amparo de un programa de Maquila o PITEX, que se utilicen en el proceso productivo, se podrán deducir en el momento en que se efectúe la importación temporal. (58)

(59) Por otra parte, la RMCE asimila a la exportación de bienes, para efectos de calcular el IVA a tasa del 0%, el retorno de bienes que hagan al extranjero las empresas que cuenten con programa de Maquila o PITEX.

(60) Asimismo, podrá darse el tratamiento de exportación definitiva a la enajenación que efectúen Maquiladoras o empresas PITEX de mercancías transformadas al amparo de su programa, a las empresas de Comercio Exterior, siempre que se trate de mercancías comprendidas en el programa autorizado a estas últimas, presenten simultáneamente por conducto de agente aduanal ante el mecanismo de selección automatizado los pedimentos de exportación a nombre del enajenante y de importación temporal a nombre de la adquirente sin que se requiera la presentación física de las mercancías y las mercancías transferidas se retomen al extranjero en su totalidad mediante pedimento, en un plazo no mayor de seis meses a partir de la fecha en que se tramiten los pedimentos señalados.

57) Regla 8.1.1 de la RMCE

58) Regla 8.1.2 de la RMCE

59) Regla 5.1.3 de la RMCE

60) Regla 5.1.13 de la RMCE

(61) Asimismo, se podrá dar el tratamiento de exportación definitiva, a la enajenación de mercancías nacionales o importadas en forma definitiva que realicen proveedores residentes en el país a Maquiladoras, empresas PITEX y empresas de Comercio Exterior.

(62) En este mismo orden de ideas, también se podrá dar el tratamiento de exportación definitiva a la enajenación de mercancías importadas temporalmente conforme al artículo 108, segundo párrafo, fracción I de la Ley Aduanera, por Maquiladoras o empresas PITEX a residentes en el extranjero cuando su entrega material se realice en territorio nacional a otra Maquiladora o empresa PITEX, siempre que las mercancías objeto de transferencia se encuentren comprendidas en el programa autorizado a la empresa que recibe las mercancías.

(63) Aunado a lo anterior, cabe destacar que el enajenante deberá anotar en los comprobantes para efectos fiscales correspondientes, el número de registro que le haya asignado SECOFI como Maquiladora, PITEX, empresa de Comercio Exterior o en su caso, el número de proveedor nacional, así como el del adquirente.

Sin embargo, para las enajenaciones efectuadas por Maquiladoras o empresas PITEX a residentes en el extranjero y su entrega material se realice en territorio nacional a otra Maquiladora o empresa PITEX, se deberá anotar en la factura que dicha operación se realiza en los términos de lo dispuesto en la regla 5.1.12 de la RMCE, así como los números de registro correspondientes de las Maquiladoras o empresa PITEX que enajene la mercancía y el de la empresa a la que le transfieran dicha mercancía.

61) Regla 5.1.14 de la RMCE

62) Regla 5.1.12 de la RMCE

63) Regla 5.1.4 de la RMCE

3.6 Reformas PITEX y Maquiladora (13 de noviembre de 1998)

El 13 de noviembre de 1998, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación tanto el nuevo Decreto que establece Programas para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, como el Decreto que establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, emitidos por la SECOFI.

A continuación, se comentan las modificaciones más relevantes que entraron en vigor el pasado 14 de noviembre de 1998.

Las Modificaciones y disposiciones que entraron en vigor al día siguiente de la publicación de los Decretos antes mencionados, es decir, el 14 de noviembre de 1998, son las siguientes:

- En el caso de las maquiladoras, desaparece la figura de **Grupo de Trabajo** y a partir de esta fecha se entenderá por Maquiladora de Exportación únicamente a la **persona moral** que en términos de este Decreto le sea otorgado un Programa de operación de maquila.
- Para la solicitud de un Programa de Maquila, ya no será necesario presentar copia del registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ni tampoco del contrato colectivo o individual de trabajo.
- A partir de esta fecha, se entenderá por exportador directo, a la **persona moral** residente en territorio nacional, productora de bienes no petroleros y que los destine al exterior mediante pedimento de exportación. De lo anterior se desprende que en la actualidad, únicamente las personas morales podrán solicitar un Programa PITEX.
- Las empresas de Comercio Exterior que suscriban un Programa PITEX para proyecto específico, deberán ahora **exportar la totalidad de las mercancías**.
- En lo referente a las ventas en mercado nacional por parte de las Maquiladoras, las mismas, ya no estarán sujetas a que los productos finales estén exentos del permiso previo de importación, o en su caso, la necesidad obtener el mismo, es decir, a partir

de la entrada en vigor de este Decreto no será necesario que los productos finales para venta en el mercado nacional cumplan con el permiso anteriormente mencionado.

- Por otro lado, en el caso de que una persona que no cuente con Programa de maquila autorizado, retorne las mercancías importadas temporalmente, ya no será necesario que la SECOFI emita una opinión previa; asimismo, las empresas que utilicen cuotas de exportación y requieran realizar operaciones de transferencia, ya no requerirán contar con la autorización que anteriormente emitía la dependencia antes mencionada.
- En los casos de transferencia de maquinaria, herramienta y equipo entre empresas con Programa ya sea de maquila o PITEX, no será necesaria la autorización de SECOFI; asimismo, tampoco será necesaria para la transferencia de maquinaria y equipo por parte de las maquiladoras a los productores nacionales que sean sus proveedores.

En el caso de la Maquiladora, el programa dará derecho a sus titulares a importar temporalmente lo siguiente:

- Materias primas, partes, componentes, materiales auxiliares, envases, material de empaque, combustibles y lubricantes que se utilicen en el proceso de producción de las mercancías de exportación;
- Contenedores y cajas de trailer;
- Herramienta, equipos y accesorios de investigación, de seguridad industrial y productos necesarios para la higiene, asepsia, y para la prevención y control de la contaminación ambiental de la planta productiva, manuales de trabajo y planos industriales, así como equipo de telecomunicación y cómputo, y
- Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para el proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y de prueba de sus productos y los requeridos para el control de calidad, para capacitación de su personal, así como equipo para el desarrollo administrativo de la empresa, este último cuando se trate de instalación de nuevas plantas industriales.

Cabe destacar que para el caso de empresas PITEX, esta disposición también aplicara solo que su vigencia será a partir del 1° de noviembre del 2000.

Las empresas con un Programa de Maquila o PITEX autorizado, ya no podrán importar sus productos por las distintas aduanas del país y en una o varias partidas.

Por otro lado, ya no será posible que la SECOFI autorice a las empresas Maquiladoras o PITEX para que maquinaria y equipo, puedan ser vendidas, cedidas o rentadas a un tercero.

Las transferencias o enajenaciones de empresas con Programa ya sea de maquila o PITEX a la industria terminal automotriz deberán realizarse a través de constancia de depósito en los términos que para tal efecto, establezca la SHCP.

La SHCP estará facultada a emitir una opinión a la SECOFI en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa que cuente con un Programa de maquila autorizado, por lo que esta última suspenderá o cancelará su inscripción en el Registro Nacional de la Industria Maquiladora.

El titular de un programa PITEX, ya no estará en posibilidad de obtener autorización para modificar el régimen de importación de maquinaria y aplicar el arancel, tipo de cambio y valor de estos bienes, vigentes a la fecha del cambio de régimen, por otro lado, ya no se podrá autorizar la venta en el mercado nacional de productos elaborados con mercancías importadas al amparo del Programa.

Las Delegaciones Coordinadoras Regionales y Federales de la SECOFI ya no estarán facultadas para autorizar Programas.

3.7 PITEX y Maquiladora 2000

A partir de esta fecha, ya se contempla a la constancia de depósito como un medio que demuestra las exportaciones.

La SECOFI podrá autorizar Programas de maquila a empresas que exporten más del 30% de su producción anual, es decir que para obtener un Programa de maquila ya no será necesario que las empresas exporten la totalidad de su producción.

La SECOFI previamente a la autorización del Programa ya sea de Maquila o PITEX, deberá de solicitar a la SHCP una opinión sobre la procedencia de otorgar dicho Programa, a efectos de constatar que la empresa está al corriente de sus obligaciones fiscales, así como de que el solicitante no se encuentre sujeto al procedimiento administrativo de ejecución por algún crédito fiscal.

Una de las reformas más significativas tanto para el Programa de Maquila como en el de PITEX consiste en que diversas mercancías tales como herramienta, maquinaria, equipos y accesorios de investigación, seguridad, equipos para la prevención y control de la contaminación, refacciones, equipo de laboratorio, etc., **deberán pagar el Impuesto General de Importación como si se importaran en definitiva.** El impuesto a pagar podrá ser el arancel preferencial establecido en los Programas de Promoción Sectorial.

En lo referente a las importaciones temporales de materias primas, partes y componentes, material de empaque combustibles y lubricantes que se utilicen en el proceso de producción, pagarán el monto de los aranceles que corresponda a los insumos no originarios de la región del Tratado de Libre Comercio de América del Norte incorporados a una mercancía exportada a un país miembro.

Lo anterior se calculará mediante el siguiente procedimiento:

- Determinar el monto de aranceles a pagar sobre los insumos importados temporalmente al país que se incorporaron en la mercancía objeto del retorno, como

si dichos insumos se hubieren importado de manera definitiva, considerando el arancel y tipo de cambio que se aplique en la fecha en que se realizó la exportación;

- Identificar el monto de aranceles pagados por la mercancía en el país de destino, y
- Calcular el monto final de aranceles a pagar, disminuyendo el arancel que por el producto terminado se hubiese pagado en el país de destino, hasta por el monto del arancel que corresponda al insumo en términos de la fracción I.

Todo lo anterior, no aplicará a las importaciones temporales de bienes textiles y del vestido o a operaciones similares de maquila de bienes textiles y del vestido establecidas por E.U.A. y Canadá, conforme lo determine la SECOFI.

Asimismo, a partir del 1 de noviembre del 2000, las Maquiladoras que deseen realizar ventas en el mercado nacional ya no deberán mantener el mismo control y normas de calidad que se aplican para sus productos de exportación.

Por otro lado, la expedición de la constancia de exportación no requiere la presentación de pedimento de importación o exportación alguno; sin embargo, las mercancías que ampara la constancia deben ser exportadas en su totalidad directamente.

En el caso de empresas PITEK y Maquila, la expedición de la constancia de exportación no requiere la presentación de pedimento de importación o exportación alguno; sin embargo, las mercancías que ampara la constancia deben ser exportadas en su totalidad directamente.

En virtud de lo anterior, se busca poder determinar el impacto de este nuevo entorno de comercio internacional, así como a planificar de la forma más eficaz las operaciones bajo los programas PITEK o Maquila. Así como el análisis de los procesos de importación de materias y componentes a México y en la determinación e instrumentación de los cambios que pudiera requerir la adaptación a las nuevas reglas de comercio.

CAPITULO IV

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

CAPITULO IV

Proyecto de inversión para crear una consultoría relativa a los programas de fomento al Comercio Exterior

4.1 Introducción

Durante el desarrollo del presente proyecto de inversión se buscará conocer los beneficios, rentabilidad y viabilidad económica que traería consigo la creación de una Consultoría relativa a los programas de fomento para el Comercio Exterior.

Asimismo, al ser el Comercio Exterior una materia relativamente nueva, en el ámbito profesional, es decir, que aún no ha sido explotada en su totalidad, es posible garantizar un éxito total.

Ahora bien, el posible gran éxito que se llegue a obtener se deberá a las más de 10,000 empresas que realizan operaciones de Comercio Exterior en nuestro país.

Con lo anterior, se logrará impulsar a las empresas mexicanas hacia una nueva cultura, ya que se empezaría a fomentar la consultoría como un instrumento que nos permita alcanzar un mejor desarrollo económico e industrial.

Por último, cabe señalar que un proyecto de estas características dará lugar a que distintas ramas fiscales coadyuven entre sí, lo que provocará en un futuro que los servicios brindados por la multitudinaria Consultoría se expandan en todo el ámbito Fiscal.

4.2 Antecedentes

A través del presente proyecto de inversión, como ya se mencionó con anterioridad, se pretende dar a conocer, tanto a las empresas de creación reciente como a las ya antes establecidas, los programas de fomento a las exportaciones establecidos por el gobierno mexicano, a través de los cuales otorga facilidades y beneficios para la importación de insumos y posterior exportación de productos terminados.

Asimismo, cabe destacar que el proyecto a realizar surge de la escasa, diferente e irregular difusión que se le ha venido dando a los multicitados programas de fomento, tanto por parte de la dependencia encargada de ello (SECOFI), como por parte de los especialistas en la materia.

La falta de conocimiento de la existencia de los programas de fomento, trae consigo un desaprovechamiento de facilidades y beneficios que redundan en gastos tanto financieros como administrativos para las empresas; lo cual, trae consigo una reinversión lenta a través de los años y un desaliento para los mismos inversionistas, ya que existen factores determinantes, como impuestos y barreras al comercio exterior, entre otros, para considerar a nuestro país como un lugar inapropiado tanto para la inversión extranjera como para la doméstica.

Por lo anterior, es de afirmarse que las grandes empresas que cuentan con un mayor capital y que gozan de los beneficios mencionados a lo largo del presente trabajo, absorben la mayoría de los mercados nacionales e internacionales; por lo que, la pequeña y mediana empresa tienden a desaparecer, provocando así un aumento en el desempleo, entre otras consecuencias económicas.

ORGANIZACION: La consultoría que se propone establecer es posible manejarla como persona física, ya que no es necesaria la intervención de un número considerable de especialistas en la materia para empezar con el mismo, por lo que sólo sería suficiente contar con dos o tres empleados para poder obtener resultados satisfactorios.

FECHA DE CREACION Y DE REGISTRO: Una vez que se hayan obtenido los resultados del presente proyecto y se considere conveniente poner en marcha la consultoría en cuestión, se

fijaría la fecha aproximada de creación y de registro de la misma ante las autoridades competentes.

DESCRIPCION DE LA ORGANIZACION: La persona física de la que se hizo mención en párrafos precedentes, fungiría como Socio encargado de la práctica de Comercio Exterior, dos de los empleados como ayudantes del mismo, con la categoría de Asociados, y un tercero responsable de lo administrativo, para el buen desempeño de las actividades comprendidas en el presente negocio.

PROPOSITO DE LA CREACION: Coadyuvar el bienestar económico, tanto de nuestro país como de las empresas que realizan operaciones de comercio exterior, al dar a conocer los beneficios y facilidades que otorgan los programas de fomento a las exportaciones emitidos por el gobierno federal.

4.3 Ubicación

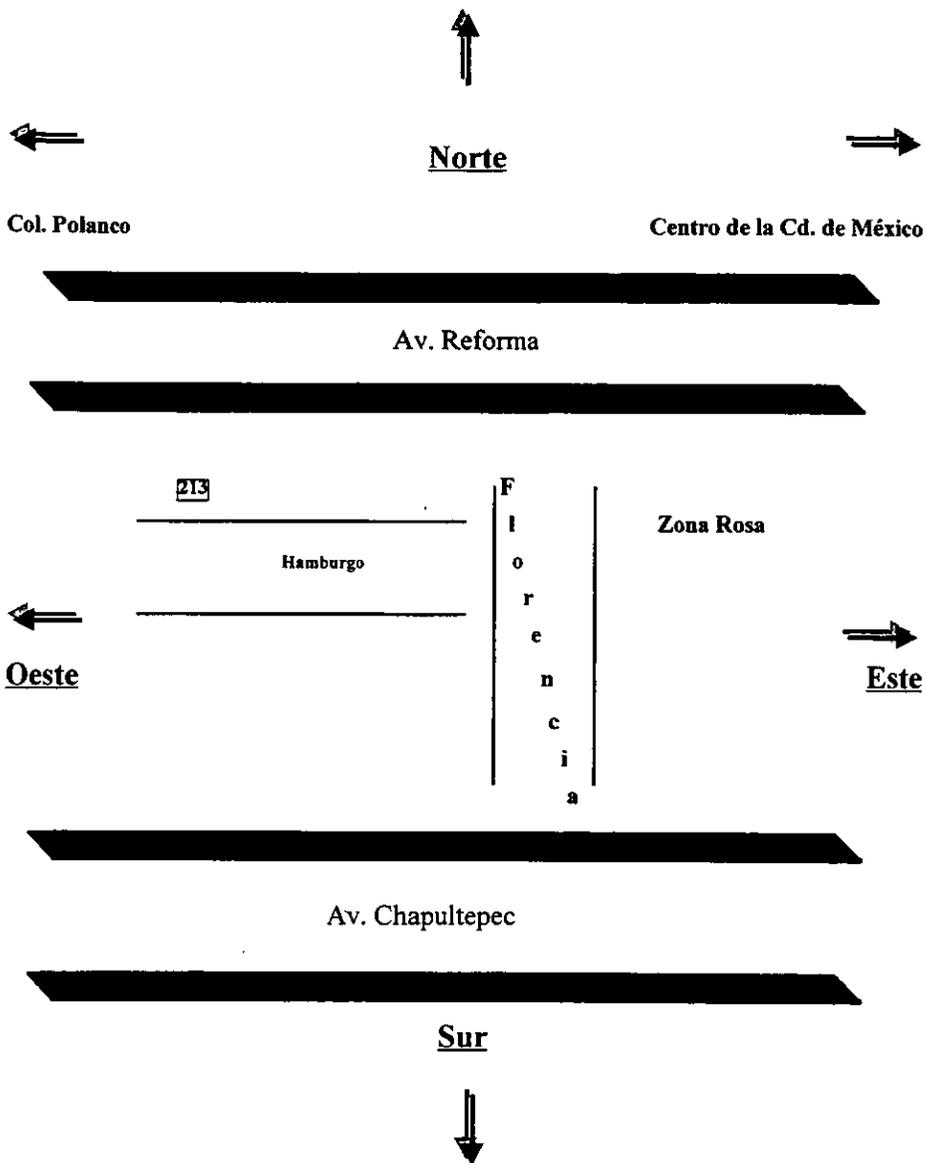
Se pretende que la consultoría en cuestión, se denomine “Gladin & Pages” (**G&P**), con domicilio fiscal el ubicado en la calle de Hamburgo 213, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., siendo el lugar en donde coadyuvan una gran variedad de oficinas y de negocios de todos los giros, de tal forma que por su ubicación geográfica se facilite su localización y rápido acceso.

Asimismo, el domicilio antes referido cuenta con todos los servicios necesarios para el desempeño y buen funcionamiento del negocio en cuestión.

Por otra parte, se pretende establecer tres líneas telefónicas, de las cuales una se destinaría únicamente para el sistema FAX, medio por el cuál se reciben y envían, de forma inmediata, documentación para la tramitación, ampliación o difusión de los programas de fomento.

AREA DE INFLUENCIA: El área de influencia se conforma por las oficinas y negocios de las empresas que realizan operaciones de comercio exterior, ubicándose estas dentro de la misma zona o en zonas aledañas, como son, entre otras, la Colonia Polanco y el centro de la Ciudad de la Ciudad de México.

La ubicación geográfica de la consultoría se presenta de forma genérica en el esquema (croquis) de la página siguiente.



4.4 Diagnóstico regional

El Distrito Federal cuenta con 1,500 kilómetros cuadrados de superficie, representando así un 0.08% de la superficie total del país. Posee aproximadamente 15 millones de personas, con una tasa media anual de crecimiento del 1%. De tal forma que se cuentan con 16 delegaciones.

Asimismo, tiene una alta concentración de la actividad económica del país, que produce un crecimiento urbano y conurbano con el Estado de México principalmente. En la actualidad dicho crecimiento se dirige hacia el sur y el suroeste del Distrito Federal, en forma significativa.

El uso de suelo es básicamente urbano y semiecológico, la zona urbana tiene una superficie cercana al 60% del total y el principal uso de suelo es habitacional, seguido por el uso comercial y de servicios, tal que el de zonas industriales es uno de los últimos.

En estas condiciones, es que en la Ciudad de México se genera el 38% del Producto Interno Bruto (PIB); el PIB per cápita es de 5,000 dólares. Mientras que la Población Económicamente Activa (PEA) es de 5.3 millones de personas, por lo que hay aproximadamente 9.7 millones de inactivos, con una tasa de desocupación del 3.9% anual. Siendo por ello que por cada trabajador existen 3.9 personas no productivas.

La industria manufacturera emplea 500,257 personas, el comercio a 430,436 y el sector servicios a 461,260, que en conjunto representan aproximadamente 49% de la PEA; el 51% restante se ubica en actividades agropecuarias, administración pública y servicios financieros. Considerando estos dos últimos sectores, podemos decir que hay una tendencia hacia la terciarización de la economía, ya que más del 62% de la PEA se dedican al sector servicios.

De 2,109,000 empresas registradas en 1997, el 18% se encontraban en el Distrito Federal, 410,420, de las cuales 410,565 eran micro y pequeñas empresas, 19.7%, el resto eran medianas y grandes. De tal forma que, la industria tenía 48,331 empresas, el comercio 255,123 y el sector servicios a 172,666 unidades económicas.

Del total de micro y pequeñas empresas, 402,633 y 15,932, respectivamente, las que se clasificaron en los sectores comercio y servicios revelarán dedicarse principalmente a:

- Comercio de productos de alimentos, bebidas y tabaco a por menor en establecimientos especializados;
- Comercio de productos no alimenticios al por menor;
- Restaurantes, bares y centros nocturnos;
- *Servicios personales diversos*;
- Servicios de reparación y mantenimiento automotriz; y
- Otros servicios de reparación, principalmente a hogares.

Al parecer, el cuarto grupo que comprende aproximadamente a 12,205 micro empresas y 170 pequeños establecimientos constituye la referencia inmediata para el presente proyecto de inversión.

Por otra parte, cabe señalar que desgraciadamente, los directivos y empresarios de nuestro país no han adoptado la imagen de la consultoría como un elemento fundamental que ayude a incrementar la utilidad de sus negocios, ya sea tanto en lo económico y administrativo, como para evitar sanciones por parte de las autoridades en materia de Comercio exterior y por ende de impuestos.

Ahora bien, a pesar del gran número de personas que se dedican a ofrecer servicios personales diversos, cabe destacar que en materia de Comercio Exterior, no se ha llegado a crear una cultura que abarque dicha disciplina, por lo que nuestra competencia es casi nula, mientras que por otra parte nuestros clientes potenciales abarcan un gran número de las empresas de nuestro país.

USO DE SUELO: El uso de suelo principalmente es habitacional, con zonas antiguas coloniales, fraccionamientos y coloniales populares de menor de 20 años de antigüedad. En segundo término se encuentra el área utilizada por equipamiento, servicios públicos y privados, escuelas de nivel preescolar hasta nivel superior y de postgrado, hospitales, instalaciones deportivas, etc.

Al hablar del uso industrial, básicamente nos referimos a la simple y llana ubicación de las oficinas principales de la industria de la transformación, extracción, proceso y maquilado.

4.5 Descripción del proyecto

El proyecto en cuestión busca establecer una empresa nueva, que se constituirá y operará en una de las zonas más conocidas y turísticas de nuestra ciudad, la cual cuenta con suficientes medios de transporte y vías de acceso, logrando así, una rápida ubicación de la oficina.

Es una empresa que brindará servicios relativos al asesoramiento de los multicitados programas de fomento a las exportaciones.

PROPOSITO: Se busca difundir los programas de fomento a las exportaciones, emitidos por el gobierno de nuestro país, para que empresas que realizan operaciones de comercio exterior, puedan gozar de los beneficios y facilidades que otorgan los antes mencionados programas. Por lo anterior, la mayoría de las empresas de nuestro país se encontrarían en la misma situación económica, de tal forma que nos encontraríamos ante una competencia más sana, tanto a nivel nacional como en los mercados internacionales.

4.6 Justificación del proyecto

- Ayudar a aquellas empresas que no conocen o no saben como aplicar los programas de fomento a las exportaciones.
- Alcanzar un grado de maximización para cada una de las empresas que se les brinde asesoría.
- Lograr una reinversión más rápida y por ende un crecimiento económico en nuestro país, que se podrá ver reflejado en mayores empleos.
- Se brindará un servicio personalizado que promueva la oferta del mismo.
- Generará empleo permanente y productivo.
- No contaminará.
- Será una alternativa para fomentar la cultura de la consultoría en nuestro país.
- Se considera prioritario el apoyo a este tipo de proyectos.
- Se tiene acceso directo a nuestros clientes potenciales, ya sea a través de información proporcionada por la SECOFI, por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística o por otra dependencia o medio gubernamental que así nos lo permita.
- Al apoyar este proyecto se garantiza de antemano su exitoso desarrollo, garantizando así la recuperación del dinero invertido y que el proyecto no fallará.
- Este tipo de proyectos son necesarios para alimentar la cultura de las empresas de nuestro país, y alcanzando de tal forma variados beneficios económicos.

4.7 Objetivos

Aprovechar al máximo los beneficios y facilidades que otorga el gobierno de nuestro país; mejorar el nivel productivo y de inversión en nuestro país, obteniendo un desarrollo económico sostenido.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Romper el monopolio cultural que ejercen las empresas que poseen algún programa de fomento a las exportaciones.
- Atender las necesidades de los futuros inversionistas y/o clientes potenciales, ya que no hay suficiente servicio especializado que brinde este tipo de consultoría.
- Aumentar los mínimos de bienestar de nuestras empresas y por ende de la población.
- Reducir las tensiones sociales, al armonizar y poner en el mismo plano competitivo a todas las empresas que realizan operaciones de Comercio Exterior.
- Satisfacer la demanda existente en la materia.
- Motivar a la actividad empresarial con beneficios económicos y facilidades administrativas.

4.8 Metas

- Beneficiar a gran parte de la población nacional.
- Lograr una reinversión rápida.
- Uso y aplicación de tecnología de punta.
- Vender servicios de hasta 5,000 pesos diarios.
- Tener de tres a cinco clientes diariamente que gasten 1,200 pesos cada uno.
- Que el servicio sea integral y personalizado.
- Informar a los clientes potenciales y a las empresas ya establecidas con un programa de fomento a las exportaciones, de las novedades en la materia que emita el gobierno federal.
- Analizar y aplicar los beneficios otorgados para cada una de las empresas, es decir, según sean sus características esenciales.
- Trabajar diariamente de 8 a 10 horas.
- Realizar reuniones de forma periódica con nuestros clientes para calmar inquietudes en la materia.

La consecuencia de estas metas específicas dependerá de la misma cultura que poseen los empresarios de nuestro país; que afortunadamente ha ido cambiando a través de los años.

La mezcla de servicios y la satisfactoria atención serán la clave para llevar a cabo buenas ventas diariamente, por lo que se pondrá mayor énfasis en la actualización de las disposiciones aplicables.

4.9 Mercado

SERVICIOS PRINCIPALES: Todo tipo de beneficio y/o facilidades que otorgue el gobierno de nuestro país, en materia de Comercio Exterior (programas de fomento a las exportaciones).

SERVICIOS SUSTITUTOS: Se posee con un gran conocimiento en materia de Comercio Exterior, en caso de ser necesaria una consultoría distinta; aspecto poco probable porque en México existen más de 10,000 empresas que realizan operaciones de Comercio Exterior.

AREAS DE MERCADO: El área de mercado abarcaría todo el territorio de nuestro país, ya que la mayoría de las industrias se encuentran en la frontera y en diversos Estados.

NUMERO DE CONSUMIDORES: Como ya se mencionó, más de 10,000 empresas realizan operaciones de Comercio Exterior, así como futuros proyectos para el establecimiento de empresas de nueva creación.

TIPOS DE CONSUMIDORES: Los consumidores o clientes potenciales son de todas las ramas de la industria, pero indudablemente aquellos que no gozan de los beneficios de un programa de fomento a la exportación serán los que más consuman este tipo de servicio.

COMPORTEAMIENTO DEL CONSUMIDOR: Los clientes serán recurrentes en virtud del buen servicio que se les brinde, ya sea por calidad o por un servicio personalizado, así como del monto de los honorarios y de la forma en que se presenten los resultados arrojados por la consultoría; de tal forma que dichas características deben de mantenerse en constante equilibrio y permanentemente, para cuidar y mantenernos en competencia frente a nuestros consumidores.

OFERTA: Como ya se mencionó en párrafos precedentes, el Comercio Exterior en nuestro país no es una práctica muy común, por lo que no existe gran número de personas que se dediquen a brindar este tipo de servicio; por lo general, únicamente las Firmas transnacionales poseen un área dedicada en esta materia.

DEMANDA: La investigación directa que se llevó a cabo señaló que aproximadamente existen 10,000 empresas que realizan operaciones de Comercio Exterior, entre nacionales y extranjeras, y entre empresas que cuentan con programas de fomento a las exportaciones y las que no.

Lo anterior significa que los clientes potenciales son mayores que para cualquier otro tipo de servicio, exceptuando algunos servicios como los contables.

BALANCE OFERTA-DEMANDA: El balance oferta-demanda nos muestra una cobertura amplia entre las necesidades de la demanda existente por cada una de las empresas que realizan operaciones de Comercio Exterior en nuestro país y el servicio ofrecido por nuestra consultoría, es decir, existe suficiente demanda del servicio como para ofrecer y brindar un servicio constante.

PROYECCION DE LA OFERTA Y LA DEMANDA: Para vislumbrar el comportamiento futuro de la oferta y la demanda se partió del supuesto conservador de que aumentarán 10% anualmente, considerando que la inversión doméstica y extranjera tendrá esa dinámica de crecimiento. Los datos proyectados aparecen en el inciso correspondiente al Estado de Pérdidas y Ganancias.

4.10 Precio de los servicios

- Consultoría

Como existe un universo de temas a desarrollar en relación con los programas de fomento a las exportaciones y en el Comercio Exterior, esencialmente, los honorarios se fijarían según el tiempo real incurrido, basándose en el monto de las cuotas vigentes establecidas por la consultoría a la fecha de la realización del trabajo, más los gastos erogados y el impuesto al valor agregado, respectivo.

- Reuniones

De igual manera los honorarios se fijarían por tiempo real incurrido, más gastos e impuesto al valor agregado; sin embargo, la naturaleza de los gastos cambiaría, ya que en este rubro se consideraría transporte, comidas y hospedaje, entre otros.

- Trámites

Al igual que en la consultoría y en las reuniones, el monto de los honorarios se fijaría en base al tiempo real incurrido, más gastos e impuesto al valor agregado; caracterizándose el presente rubro por facturarse hasta el momento de la obtención del trámite en cuestión.

- Otros

Cualquier otro tipo de servicio que se pueda llegar a derivar de los tres anteriores, correrá su misma suerte en términos de fijación de honorarios.

Las cuotas establecidas por la consultoría, para poder fijar el monto de los honorarios, se determinarían tomando en cuenta la realidad económica del país.

4.11 Comercialización

CANALES DE COMERCIALIZACION Y PROMOCION:

- Llamadas telefónicas;
- Visitas personalizadas;
- Página electrónica (Internet);
- Sección amarilla; y
- Cualquier otro tipo de difusión existente.

CAPACITACION Y ACTUALIZACION:

- *Recursos administrativos;*
- *Diplomados;*
- *Cursos de postgrado; y*
- *Cursos por reformas y actualizaciones.*

En esencia, el éxito del presente proyecto de servicios en beneficio de las empresas que realizan operaciones de Comercio Exterior, se finca en la constante capacitación y actualización sobre los diversos ordenamientos legales aplicables a la importación y exportación de insumos, partes y componentes, productos terminados y activos fijos, para la elaboración, transformación y elaboración de productos de exportación.

4.12 Localización

Las oficinas en donde se brindará el servicio referido se encuentra ubicado en un lugar estratégico por las circunstancias que se señalan a continuación:

- Están en un lugar céntrico y de fácil acceso.
- A la redonda se encuentran ubicadas un sin número de oficinas pertenecientes a los clientes potenciales, como son la Zona Rosa, colonia Polanco y el centro de la Ciudad de México.
- Cuenta con todos los servicios de energía eléctrica, agua, drenaje y vialidad.

TAMAÑO: Será una oficina aproximadamente de 50 metros cuadrados, los cuales se dividirán en oficinas, sala de juntas, sala de espera, archiveros, biblioteca y cubículos para los empleados.

4.13 Ingeniería del proyecto

Para trabajar con eficiencia se requiere que el servicio se brinde con la ayuda de los siguientes conceptos:

- Calidad del servicio
 - Capacitación y actualización en la materia de Comercio exterior;
 - Cuotas razonables y adecuadas a la situación económica del país, para determinar honorarios; y
 - Disponibilidad de tiempo y de espacios para la realización del trabajo, por lo que según el número de clientes aumentara el número de personal empleado.

- Mobiliario y equipo
 - Escritorios;
 - Equipo de Cómputo;
 - Sala de juntas;
 - Servicio telefónico; y
 - Archiveros, entre otros.

- Requerimiento de personal
 - Personal capacitado (dos); y
 - Personal administrativo (uno);

- Obra civil

4.14 Especificaciones y costo

Su tipología corresponde a un local para brindar consultoría con los servicios estrictamente necesarios para su buen funcionamiento; tiene forma rectangular, un baño y espacio suficiente para el buen desempeño del trabajo a realizar.

El costo de adaptación del local es de 60,000 pesos, sin considerar la renta mensual a pagar por el mismo.

4.15 Inversiones y gastos de operación

Inversión Fija

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total
Escritorios	6	6,000	36,000
Equipo de Cómputo	4	15,000	60,000
Sala de Juntas	1	12,000	12,000
Refrigerador	1	3,370	3,170
Archiveros	2	1,500	3,000
Sala de Espera	1	6,000	6,000
Microondas	1	1,200	<u>1,200</u>
TOTAL			121,370

*Fuente: Marco Antonio Reyes Gladin

Inversión Diferida

Concepto	Importe
Trámites fiscales y administrativos	700
Apertura del Crédito	3,500
(.02) (175 mil pesos)	
Protocolización del crédito	3,000
Gastos de instalación	2,500
Gastos de organización	3,500
Gastos de papelería	<u>2,000</u>
TOTAL	15,200

*Fuente: Marco Antonio Reyes Gladin

Capital de Trabajo

Este concepto representa el capital a invertir para la obtención de los bienes necesarios para que opere la consultoría el primer mes de trabajo; dicho capital se obtiene por medio de un crédito, ya que en el primer mes no es posible generar ingresos.

Costos Variables

Al respecto, en este renglón se incluye únicamente la papelería que se requiere para un mes de trabajo.

Concepto	Costo Mensual	Costo Anual
Papelería para oficina	13,000	156,000
Papelería para Cómputo	<u>11,000</u>	<u>132,000</u>
TOTAL	24,000	288,000

*Fuente: Marco Antonio Reyes Gladin

Costos Fijos

Concepto	Costo Mensual	Costo Anual
Energía Eléctrica	300	3,600
Gastos de reparación y Mantenimiento	100	1,200
Derechos de Agua	<u>100</u>	<u>1,200</u>
TOTAL	500	6,000

*Fuente: Marco Antonio Reyes Gladin

Gastos de Administración y Promoción

Concepto	Costo Mensual	Costo Anual
Publicidad y propaganda	547	6,565
Remuneración al personal	<u>5,000</u>	<u>60,000</u>
TOTAL	5,547	66,555

*Fuente: Marco Antonio Reyes Gladin

Gastos Generales

Concepto	Costo Mensual	Costo Anual
Teléfono	410	4,920
Gastos útiles de aseo	<u>57</u>	<u>680</u>
TOTAL	467	5,600

*Fuente: Marco Antonio Reyes Gladin

Imprevistos

Se calcula el 5% del total de Capital de Trabajo para gastos imprevisibles o aumentos inevitables de materia prima.

De tal forma que, el Capital de Trabajo es de \$31,514 al mes, el 5% será igual a \$1,528, por lo que:

Capital de Trabajo para un mes

Concepto	Costo Acumulado
Costos variables	24,000
Costos Fijos	500
Gastos de administración y venta	5,547
Gastos Generales	<u>467</u>
Sub - total	31,514
+ 5% de imprevistos	<u>1,528</u>
Total de Capital de Trabajo	33,042

*Fuente: Marco Antonio Reyes Gladin

Cuadro de inversión

Concepto	Monto	%
Inversión Fija	121,370	68.1
Inversión Diferida	15,200	8.5
Capital de Trabajo	33,042	18.4

Sub – total	<u>169,612</u>	<u>95.0</u>
+ 5% de Imprevistos	8,481	5.0
Inversión Total	178,093	100.0

*Fuente: Marco Antonio Reyes Gladin

Presupuesto mensual de sueldo

Puesto	No. de Personas	Importe
Personal capacitado	2	3,800
Personal administrativo	1	1,200
TOTAL		5,000*

* El importe de los sueldos aumentará según el monto facturado en cada mes (5%).

*Fuente: Marco Antonio Reyes Gladin

4.16 Presupuestos y financiamiento

Presupuesto de Ingresos

Con base en el programa de instalación y puesta en marcha de la consultoría, así como en las proyecciones de demanda, se prepara el programa tentativo de facturación que permitió estimar el presupuesto de ingresos al multiplicar el número de horas incurridas anuales en los trabajos que se espera rendir por el monto de las cuotas vigentes establecidas. En este caso, ya sabemos cuanto se facturará, es decir, como el número de clientes potenciales es tan grande se decidió tomar los montos totales a facturar de todos ellos que se calcularon a continuación.

Ingreso por Venta

La consultoría iniciará su facturación en el primer año aproximadamente con \$47,000 mensuales, es decir, \$564,000 al año (2 horas, tiempo real incurrido promedio); los siguientes años la facturación aumentará en un 10% al año, porque es de suponerse que un aumento en ingreso será un aumento en gasto.

PROGRAMA DE VENTAS

Ingresos por Ventas	Año 1	Año 2	Año 3
Anual	564,000	620,400	682,440
Mensual	47,000	51,700	56,900
Diaria	1,600	1,700	1,900

*Fuente: Marco Antonio Reyes Gladin

Presupuesto de Egresos

Los volúmenes anuales de servicios previstos en el programa tentativos de la consultoría, junto con la información obtenida sobre capacidad de desplazamiento, nos sirven de base para estimar los presupuestos de egresos para el ciclo de servicios de "Gladin & Pages".

Costo de Distribución

Este inciso se encuentra constituido por la sumatoria de los costos fijos y variables para cada uno de los años, considerando una inflación del 10% anual.

COSTOS DE DISTRIBUCION

	Año 1	Año 2	Año 3
Costos Variables	288,000	316,800	348,480
Costos Fijos	6,000	6,600	7,260
Administración y promoción	66,555	73,211	80,531
Gastos Generales	<u>5,600</u>	<u>6,160</u>	<u>6,776</u>
TOTAL	366,155	402,771	443,048

*Fuente: Marco Antonio Reyes Gladiñ

Gastos Financieros

Los Gastos Financieros son los intereses a pagar a la institución financiera que facilite el capital para la inversión inicial, por el concepto de créditos. Las cantidades a pagar mensualmente se pueden apreciar en los cuadros de la sección financiera, mientras que en el siguiente se detalla el monto de la erogación anual.

GASTOS FINANCIEROS

Año	Crédito A	Crédito B	Total a pagar
1	27,300	5,693	32,993
2	27,300	3,663	30,963
3	27,300	1,290	28,590
4	24,868	----	24,868
5	21,867	----	21,867
6	18,967	----	18,967
7	16,066	----	16,066

8	13,167	----	13,167
9	10,265	----	10,265
10	7,364	----	7,364
11	4,462	----	4,462
12	<u>1,566</u>	<u>----</u>	<u>1,566</u>
TOTAL	200,472	10,646	211,118

*Fuente: Marco Antonio Reyes Gladin

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

Concepto	Vida útil en años	Tasa lineal	Valor original	Depreciación o Amortización anual
Depreciación				
Escritorios	10	10%	6,000	600
Equipo de Cómputo	4	25%	15,000	375
Sala de Juntas	10	10%	12,000	1,200
Refrigerador	10	10%	3,370	337
Archiveros	10	10%	1,500	1,500
Sala de Espera	10	10%	6,000	600
Microondas	10	25%	<u>1,200</u>	<u>300</u>
TOTAL			121,370	5,287
Amortización				
Trámites fiscales y administrativos				
	10	10%	700	70
Apertura del Crédito	10	10%	3,500	350
Protocolización del crédito	10	10%	3,000	300
Gastos de instalación	10	10%	2,500	250
Gastos de organización	10	10%	3,500	350
Gastos de papelería	10	10%	<u>2,000</u>	<u>200</u>
TOTAL			15,200	1,520
GRAN TOTAL			136,570	6,807

FINANCIAMIENTO

Se tramitarán dos créditos, uno para cubrir el capital de trabajo de un mes por la cantidad de 33,000 y otro para la adaptación del local y compra de los accesorios para su buen funcionamiento por 145,000, absorbiendo de tal forma la renta mensual de 3,500.

Se solicitan dos créditos por cuestiones administrativas, es decir, para un mejor control de los mismos.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

A través del Banco Internacional (BITAL), que fungirá como banco de primer piso, se solicitarán dichos créditos a Nacional Financiera, que será la banca de segundo piso o de fomento, cuya tasa de interés para ambos son del crédito por pagar más 6, es decir, 18 puntos en promedio durante el desarrollo del proyecto.

El período de gracia para el crédito A es de 6 meses y se amortizará en 36 mensualidades; mientras que el período de gracia para el crédito B será de 36 mensualidades y se amortizará en 144 meses.

PAGO AL PRINCIPAL

Se le denomina pago al principal a la sumatoria de las amortizaciones de los créditos, el cual se obtiene de la siguiente manera:

a) Crédito A

Importe 145,000

Plazo 144 meses con 36 meses de gracia, con 108 pagos de principal.

Amortización: $145,000 / 108 = 1,342.59$ al mes

Costo Financiero: Crédito por pagar + 6 = 18%

$18.0 / 12 = 1.5\%$ al mes

b) Crédito B

Importe 33,000

Pago 36 meses con 6 meses de gracia, con 30 pagos de principal

Amortización: $33,000 / 30 = 1,100$

Costo Financiero: Crédito por pagar / 6 = 18%

$18 / 12 = 1.5\%$ al mes

PAGO AL PRINCIPAL

Año	Crédito A	Crédito B	Total a Pagar
1		6,600	6,600
2		13,200	13,200
3		13,200	13,200
4	16,116		16,116
5	16,116		16,116
6	16,116		16,116
7	16,116		16,116
8	16,116		16,116
9	16,116		16,116
10	16,116		16,116
11	16,116		16,116
12	<u>16,116</u>		<u>16,116</u>
TOTAL	145,000	33,000	178,000

PROYECCION DEL ESTADO DE RESULTADOS PROFORMA

El Estado de Resultados (pérdidas y ganancias) es un documento contable que nos permite determinar la cuantía de las utilidades anuales, los costos, gastos, impuestos y su relación con las ventas programadas.

El siguiente cuadro nos muestra el Estado de Resultados proyectado a 12 años, que se considera el período de pago de los créditos obtenidos; en él se podrá ver que desde el primer año hay utilidades, que va desde 75,000 en el año 1, hasta 279,900 en el año 12.

Asimismo, cabe aclarar que las estimaciones antes señaladas podrán cambiar radicalmente, dependiendo del éxito y de la gama de servicios que se vayan implementando a través del tiempo por la consultoría; de tal forma que las siguientes estimaciones fueron calculadas en base a una utilidad considerada como casi nula.

ESTADO DE RESULTADOS PROFORMA

(MILES DE PESOS)

Concepto	Años											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
A = INGRESOS												
POR VENTA	564	620.4	682.4	750.7	825.8	908.3	999.2	1,099	1,208	1,329	1,462	1,609
B = B1 + B2												
COSTO DE PROD.	294	323.4	391.3	391.3	430.4	473.5	520.8	572.9	650.2	693.2	762.3	838.8
B1 MATERIA PRIMA	288	316.8	348.5	383.3	421.7	463.8	510.2	561.2	617.3	679.1	746.7	821.7
B2 COSTOS FIJOS	6	6.6	7.3	8	8.8	9.7	10.6	11.7	12.9	14.1	15.6	17.1
C = A - B UTIL. BTA.	270	297	326.7	359.4	395.3	434.8	478.3	526.1	578.8	636.6	700.6	770.3
D = E + F + G												
GASTOS DE OPERA.	72.2	79.4	87.3	96	105.6	116.2	127.8	140.6	154.7	170.1	187.1	205.9
E: GTOS DE ADMON.	60	66	72.6	79.9	87.8	96.6	106.3	116.9	128.6	141.5	155.6	161.2
F: GTOS. DE VENTA	6.6	7.2	7.9	8.7	9.6	10.6	11.6	12.8	14.1	15.5	17	18.7
G: GTOS. GENERALES	5.6	6.1	6.8	7.5	8.2	9	9.9	10.9	12	13	14.5	15.9
H: DEPRE. Y AMORT.	13.5	13.5	13.5	13.5	12.1	8.1	8.1	8.1	8.1	8.1	3	3
I = C - D - H												
UTIL. DE OPERA.	184.4	204	225.9	249.8	277.6	310.5	342.4	377.5	416	458.4	510.5	561.5
J: GTOS. FINAN.	321.9	30.9	28.6	24.9	21.9	18.9	16	13	10.2	7.4	4.5	1.6
K = I - J												
UTILIDADES ANTES												
DE IMPUESTO	151.4	173.2	197.3	224.9	255.7	291.7	326.3	364.3	405.7	451	505.9	559.9
L: ISR (42%)	63.6	72.3	82.9	94.5	107.4	122.5	137.1	152.9	179.4	189.4	212.5	235.2
M: REPARTO DE												
UTILIDADES (8%)	12.1	13.8	15.8	17.9	20.5	23.3	26.1	29.1	32.4	36	40.5	44.8
N = K - L - M												
UTILIDAD NETA	75.7	86.6	98.6	112.5	127.8	145.8	163.2	182.1	200.9	225.5	252.9	279.9

*Fuente: Marco Antonio Reyes G.

PUNTO DE EQUILIBRIO

Clasificación de costos y gastos

Los costos se clasifican en fijos y variables, para la obtención de los puntos de equilibrio contable y económico; en el primero se incluyen las depreciaciones y amortizaciones, en tanto que en el segundo se excluyen.

Concepto	<u>CONTABLE</u>		<u>ECONOMICO</u>	
	Costos Fijos	Costos Variables	Costos Fijos	Costos Variables
Materia prima directa		288,000		288,000
Energía eléctrica	3,600		3,600	
Derecho de agua	1,200		1,200	
Reparación y Mantenimiento	1,200		1,200	
Depreciación y Amortizaciones	13,497		-----	
Gastos generales	5,600		5,600	
Gastos administrativos	60,000		60,000	
Gastos de Venta	6,555		6,500	
TOTAL	91,652	288,000	78,155	288,000

*Fuente: Marco Antonio Reyes Gladin

Determinación del punto de equilibrio

$$\text{Punto de Equilibrio} = \frac{\text{Costos Fijos}}{1 - \frac{\text{Costos Variables}}{\text{Ventas Netas}}}$$

Sustituyendo:

$$\text{Punto de Equilibrio} = \frac{91,652}{288,000 - \frac{91,652}{1 - 0.5106}} = \frac{91,652}{564,000} = 0.4894$$

Punto de equilibrio Contable = 187,274

$$\text{Punto de Equilibrio Contable sobre ventas netas} = \frac{187,274 \times 100}{564,000} = 33.2\%$$

Punto de Equilibrio Económico

$$\text{Punto de Equilibrio} = \frac{78,155}{288,000 - \frac{78,155}{0.4894}} = 159,696$$

Punto de Equilibrio Económico = 159,696

$$\text{Punto de Equilibrio Económico sobre ventas netas} = \frac{159,696 \times 100}{564,000} = 28.31\%$$

En virtud de lo anterior, es posible deducir que en ambos casos se cubren los gastos rápidamente.

CAPACIDAD DE PAGO DE LA EMPRESA

El siguiente cuadro llamado "Estado de cambios en la situación financiera" o también de "Fuentes y Usos de Efectivo" nos presenta el movimiento financiero del proyecto; en el se muestra que la empresa tiene la capacidad de enfrentar sus obligaciones derivadas de los créditos que auxiliarán financiando capital.

ESTADO DE CAMBIO EN LA SITUACION FINANCIERA

(MILES DE PESOS)

AÑO

Concepto	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Q=P1+P2+P3+A+P4	210	670.4	673.6	716.8	722.7	839.1	918.8	1,012	1,118	1,237	1,370	1517	1682
P1: CREDITO B	145												
P2: CREDITO A		33											
P3: RECURSOS PROPIOS LOCAL	65												
A:INGRESOS POR VENTA		564	620.4	682.4	750.7	852.7	908.3	999.2	1,099	1,209	1,329	1,462	1,609
P4: REINVERSION POR EL AÑO ANTE.		73.4	53.2	34.3	22	13.4	10.4	13.3	19.5	28.6	40.5	54.8	73.3
Q=R1+R2+R3+B+D+H+J+S+L+M+T													
USOS	136.6	603.7	630.7	689.2	755.9	826	902	988	1,082	1,187	1,301	1,426	1,565
R1: INVER. FIJA	121.4												
R2: INVER. DIF.	15,200												
R3: CAP. DE TRAB.		33											
B: CTO. DE DISTR.		366.1	402.7	443	487.3	536	589.7	648.6	713.5	784.9	863.4	949.7	1,044
D: GTOS. DE OPER.		72.1	79.4	87.3	96	105.6	116.2	127.8	140.6	154.7	170.1	187.1	205.9
H: DEPR. Y AMORT.		13.5	13.5	13.5	13.5	12	8	8	8	8	8	3	3
J: GTOS. FINAN.		32.9	30.9	28.6	24.9	21.9	18.9	16	13	10	7.4	4.5	1.6
S: PAGOS AL PRINCIPAL		6	13.2	13.2	16.1	16.1	16.1	16.1	16.1	16.1	16.1	16.1	16.1
L: ISR		63,569	72.7	82.8	94.5	107.4	122.5	137.1	152.9	170.4	189.4	212.5	235.2
M: REPARTO DE UTILIDADES		12.1	13.8	15.8	17.8	20.5	23.3	26.1	29.1	32.5	36	40.5	44.8
T: RESERVA		3.8	4.3	4.9	5.6	6.4	7.3	8.2	9.1	10.1	11.3	12.6	13.9
U: (O-Q) SALDO FUENTES - USOS	73.4	66.5	42.9	27.5	16.7	13.1	16.6	24.4	35.8	50.6	68.5	91.6	117.2
V: REIVER. CAPITAL DE TRABAJO Y EQUIPO													
DISTRIBUCION 80%		53.2	34.3	22	13.4	10.5	13.3	19.5	28	40.5	54.8	73.3	—
W: U-V													
DIVIDENDOS 20%		13.3	8.6	5.5	3.3	2.3	3.3	4.9	7.1	10.1	13.7	18.4	117.2

4.17 Evaluación

FLUJO NETO DE EFECTIVO

El flujo neto de efectivo es el documento que arroja las cantidades que se tomen como base para el cálculo de las tasas internas de retorno, con los que se miden la rentabilidad del proyecto; el valor agregado a su vez nos sirve para la evaluación social.

FLUJO NETO DE EFECTIVO

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
X=N+H+J														
FLUJO NETO DE														
EFFECTIVO. PROYECTO	122.2	131	140.7	150.8	161.8	172.8	187.3	203.4	221.2	240.9	260.4	284.5	122	
N: UTILIDAD NETA	75.7	86.6	98.6	112.5	127.8	145.8	163.1	182.21	202.8	225.5	252.9	279.9		
H: DEPRE. Y AMORT.	13.5	13.5	13.5	13.5	12	8	8	8	8	8	3	3		
J: GTOS. FINAN.	32.9	30.9	28.6	24.9	21.9	18.9	16	13.1	10.2	7.3	4.5	1.6		
Y=X-J-S														
FLUJO NETO DE														
EFFECTIVO. EMPRESARIO	82.6	86.9	98.6	109.9	123.8	137.8	155.1	174.1	194.8	217.5	239.8	266.8	122	
S: PAGO AL PRINCIPAL	6.6	13.2	13.2	16.1	16.1	16.1	16.1	16.1	16.1	16.1	16.11	16.11		
Z= a+b+E+F+L+M														
VALOR AGREGADO														
BRUTO	143.4	161.1	180.6	202.6	227	254.4	283.2	314.2	348.1	385.3	428.7	473.3		
a: MANO DE OBRA														
DIRECTA E INDIRECTA														
b: REPARACION Y														
MANTENIMIENTO	1.2	1.3	1.4	1.6	1.7	1.9	2.1	2.3	2.6	2.8	3.1	3.4		
E: GTOS. DE ADMON.	60	66	72.6	79.9	87.8	96.1	106.3	116.9	128.6	141.5	155.6	171.2		
F: GTOS. DE VENTA	6.5	7.2	7.9	8.7	9.6	10.6	11.6	12.8	14	15.4	17	18.7		
L: ISR	63.6	72.7	82.8	94.5	107.4	122.4	137	152.9	170.4	189.4	212.5	235.2		
M: REPARTO DE														
UTILIDADES	12.1	13.8	15.8	17.9	20.4	23.3	26.1	29.1	32.4	36	40.9	44.8		

EVALUACION ECONOMICA PRIVADA

En párrafos precedentes se determinó la disponibilidad de efectivo que quiera la empresa, al igual que su capacidad de pago para hacer frente a sus obligaciones; ahora bien, aun cuando estos indicadores señalan que el proyecto es viable financieramente, en cambio, no indica la rentabilidad que se obtiene del capital invertido en el proyecto. Para saberlo se calcularán a continuación las tasas internas de rendimiento(TIR), en dos modalidades: para el empresario y para el proyecto en sí.

EVALUACION ECONOMICA PRIVADA PARA EL PROYECTO EN SI

Año	Flujo Neto De Efectivo	Factor de Descuento 20%	Valor Presente	Factor de Descuento 80%	Valor Presente
0	-178,093	1.0000	-178,093	1.0000	-178,093
1	122,168	0.8333	101,803	0.5556	67,876
2	131,045	0.6944	90,998	0.3086	40,440
3	140,740	0.5787	81,446	0.1715	24,137
4	150,849	0.4823	72,754	0.0952	14,361
5	161,813	0.4019	65,032	0.0529	8,560
6	172,847	0.3349	57,886	0.0294	5,082
7	187,328	0.2791	52,283	0.0163	3,060
8	203,403	0.2326	47,311	0.0009	1,830
9	221,229	0.1938	42,874	0.0050	1,106
10	240,983	0.1615	38,919	0.0020	481
11	260,459	0.1346	35,058	0.0015	390
12	184,523	0.1122	31,923	0.0008	227
13	122,000	0.0935	<u>11,407</u>	0.0004	<u>49</u>
			551,601		-10,492

*Fuente: Marco Antonio Reyes Gladin

$$\text{TIR} = 20 + \frac{551,601}{551,601 + 10,492} = 20 + \frac{33,096,060}{562,093}$$

TIR = 20 + 59 = 79%, para el proyecto en sí.

EVALUACION ECONOMICA PRIVADA PARA EL EMPRESARIO

Año	Flujo Neto De Efectivo	Factor de Descuento 20%	Valor Presente	Factor de Descuento 60%	Valor Presente
0	-178,093	1.0000	-178,093	1.0000	-178,093
1	82,575	0.8333	68,809	0.6250	51,609
2	86,882	0.6944	60,331	0.3906	33,936
3	98,950	0.5787	57,262	0.2441	24,153
4	109,865	0.4823	52,988	0.1526	16,765
5	123,830	0.4019	49,767	0.0954	11,813
6	137,764	0.3349	46,137	0.0596	8,210
7	155,146	0.2791	43,301	0.373	5,787
8	174,120	0.2326	40,500	0.0233	4,056
9	194,848	0.1938	37,761	0.0146	2,844
10	217,503	0.1615	35,126	0.0091	1,979
11	239,881	0.1346	32,287	0.0057	1,367
12	266,841	0.1122	29,940	0.0036	960
13	122,000	0.0935	<u>11,407</u>	0.0022	<u>268</u>
			387,523		-14,346

*Fuente: Marco Antonio Reyes Gladin

$$\text{TIR} = 20 + \frac{387,523 (40)}{387,523 + 14,346} = 20 + \frac{15,500,920}{402,046}$$

TIR = 20 + 39 = 59%, para el empresario.

Como es posible observar, la TIR económica privada para el proyecto en sí es de 79%, lo que nos dice que por cada peso invertido en el proyecto se ganará 79 centavos de utilidad, lo que sugiere que es una buena y rentable inversión.

Por otra parte, la TIR económica para el empresario es un indicador, que mide la rentabilidad del proyecto, cuando nosotros como inversionistas hacemos el negocio sin recurrir al financiamiento bancario. La tasa obtenida es del 59%, lo que nos indica que usando recursos propios exclusivamente tendríamos 59 centavos de utilidad.

4.18 Organización

En virtud de que la organización de la consultoría propuesta consiste en definir, asignar, instrumentar y coordinar las funciones que es necesario ejecutar, para la consecución de los objetivos y metas propuestas; a continuación se describe como aún siendo administrada por una persona física, su operación será muy similar a la manera en que lo hace una sociedad mercantil.

Cabe destacar que, la organización es conveniente, ya que identifica a sus personas con sus funciones, logrando motivarlas y adecuarlas al puesto y a la consultoría.

Por lo anterior, la estructura técnica–administrativa que armonizará las relaciones que existirán entre las funciones, niveles y actividades de los recursos humanos, materiales y financieros, con el propósito de garantizar la eficiencia permanente, es la siguiente:

- Gerente
- Ayudante
- Empleado Administrativo

CAPITULO V

CAPITULO V

RESUMEN

CAPITULO I

En el presente capitulo se desarrollaron los programas e instrumentos establecidos por el gobierno mexicano para Fomentar el Comercio Exterior; los cuales a continuación se enuncian y se describen.

Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación

El Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación es un instrumento de fomento a las exportaciones, mediante el cual se permite a los productores de mercancías destinadas a la exportación, importar temporalmente diversos bienes para ser utilizados en su elaboración, sin cubrir el pago de los impuestos de importación, del impuesto al valor agregado y de las cuotas compensatorias, en su caso.

Devolución de impuestos de importación a los exportadores

La Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores es un instrumento de fomento a las exportaciones, mediante el cual se reintegra al exportador el valor de los impuestos causados por la importación de materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales incorporados al producto exportado o por la importación de mercancías que se retoman al extranjero en el mismo estado en que fueron importadas.

Empresas altamente Exportadoras

El programa de Empresas Altamente Exportadoras es un instrumento de fomento a las exportaciones de productos mexicanos destinado a apoyar su operación mediante facilidades administrativas y fiscales.

Programa de maquila de exportación

El Programa de Maquila de Exportación es un esquema de importación temporal, mediante el cual se permite a los productores de mercancías destinadas a la exportación, importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en la transformación, elaboración y/o reparación de productos de exportación, sin cubrir el pago de los impuestos de importación, del impuesto al valor agregado y de las cuotas compensatorias, en su caso; asimismo, para realizar actividades de servicio que tengan como finalidad la exportación o apoyar a ésta.

Empresas de comercio exterior

El registro de Empresas de Comercio Exterior es un instrumento de fomento a las exportaciones, mediante el cual las empresas comercializadoras podrán acceder a los mercados internacionales con facilidades administrativas y apoyos financieros de la banca de desarrollo.

Programa de Importación Temporal para Servicios Integrados a la Exportación

El Programa de Importación Temporal para Servicios Integrados a la Exportación es un instrumento de fomento a las exportaciones, mediante el cual se permite a las empresas prestadoras de servicios importar de manera temporal maquinaria y equipo necesarios para desempeñar actividades asociadas directamente a la exportación.

Ferias Mexicanas de Exportación

El programa de Ferias Mexicanas de Exportación es un instrumento de promoción destinado a fomentar la realización de ferias en el país que promuevan la exportación de mercancías mexicanas a los mercados internacionales.

Programa Nacional de Eventos Internacionales

El Programa Nacional de Eventos Internacionales es un instrumento de fomento de exportaciones que ofrece el gobierno federal a las empresas mexicanas que deseen exportar sus productos en el mercado internacional, mediante su participación en ferias en el extranjero,

misiones de exportadores, misiones de compradores, muestras de productos mexicanos y foros de exhibición permanente.

Constancia de exportación

La Constancia de Exportación es el documento que comprueba la legalidad de la transferencia de mercancías entre proveedores nacionales y empresas que cuentan con Registro Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, o sean Empresas de Comercio Exterior; dicha transferencia se considera una exportación y por tanto el comprador adquiere un bien en importación temporal y el proveedor lo exporta indirectamente.

CAPITULO II

Ahora bien, en el presente capítulo se explicaron las características esenciales de los productos y servicios financieros enfocados al Comercio Exterior.

El Banco Nacional de Comercio Exterior es la institución financiera del gobierno federal encargada de promover las exportaciones mexicanas y la inversión extranjera, para lo cual ofrece productos y servicios financieros, tales como crédito, cartas de crédito, garantías, avales, capital de riesgo, servicios de tesorería, banca de inversión y fiduciarios, con el fin de brindarle un apoyo integral que facilite el desarrollo de las actividades relacionadas con el comercio exterior.

Los productos y servicios financieros a que se refiere el párrafo precedente son los siguientes:

- Crédito para: Pre-exportación
 Ventas de exportación
 Proyectos de inversión
 Adquisición de unidades de equipo importadas

- Cartas de crédito
- Crédito comprador
- Garantías
- Avales
- Capital de riesgo
- Tesorería
- Banca de Inversión
- Fiduciario

En el Crédito para pre-exportación se otorga financiamiento a productores de bienes y/o servicios que efectúen exportaciones en forma directa o indirecta.

Por otra parte, el Crédito para ventas de exportación permite que los exportadores directos e indirectos puedan competir en el exterior, brindándoseles financiamiento para las ventas de exportación a corto, mediano y largo plazo.

Mientras que por otra parte, el Crédito para proyectos de inversión es un financiamiento que se otorga a proyectos de inversión altamente generadores de divisas para la construcción, equipamiento, ampliación, modernización, desconcentración, reubicación o adquisición de instalaciones productivas; para el desarrollo tecnológico; para desarrollos inmobiliarios y de servicios y para la adquisición de equipos y sistemas de cómputo.

Asimismo, el Crédito para adquisición de unidades de equipo importadas permite que, tratándose de maquinaria y equipo proveniente de los Estados Unidos de América, con un grado de integración estadounidense de cuando menos 50%, se otorguen financiamientos con base en una carta de crédito irrevocable, con la presentación de las facturas y el conocimiento de embarque, o mediante un reembolso con la presentación del certificado del proveedor, el conocimiento de embarque, la factura consolidadora y evidencia del pago del 100% de la misma.

En este mismo orden de ideas, las Cartas de crédito son un instrumento de pago ampliamente utilizado en operaciones comerciales, por empresas de cualquier tamaño, ya que brinda al exportador la certeza de recibir el pago de sus ventas por parte del importador; la carta de crédito tiene la ventaja de ofrecer certidumbre en cuanto a su interpretación, ya que está normada por reglas internacionales de comercio, lo cual facilita la concreción de sus negocios con instituciones o empresas de otros países.

Aunado a lo anterior, cabe definir que el Crédito comprador representa una alternativa de financiamiento para el importador en el extranjero que adquiere bienes, tales como materias primas, productos de consumo duradero, maquinaria y equipo, procedentes de México con un grado de integración nacional mínimo de 30%.

Por otra parte, a través de un esquema integral de garantías, BANCOMEXT protege tanto a las empresas mexicanas de los sectores de manufacturas y minero metalúrgico como a los intermediarios financieros, de los posibles riesgos a que se encuentran expuestos en sus actividades de comercio exterior.

Ahora bien, con el fin de facilitar la obtención de recursos financieros provenientes de instituciones nacionales o internacionales, BANCOMEXT se encuentra en posibilidad de otorgar avales a empresas relacionadas con actividades de comercio exterior que cuenten con proyectos viables y rentables, y cuyas fuentes de recursos soliciten dichos avales. De esta forma, el banco impulsa los negocios en otros mercados, ya que hace posible la canalización de crédito a empresas mexicanas, respaldando su solvencia financiera.

Asimismo, BANCOMEXT participa de manera temporal y minoritaria en el capital de empresas vinculadas al comercio exterior, con el fin de propiciar la intervención de inversionistas privados e instituciones en proyectos de inversión, ampliación y/o modernización que permitan la generación neta de divisas para el país.

Por otra parte, BANCOMEXT ofrece el servicio de compra y venta de divisas, con el fin de facilitarle a las empresas la conversión de monedas requeridas, que derive de financiamientos recibidos o de la emisión o pago de cartas de crédito. Los valores se cotizan el mismo día, 24 y 48 horas, para transacciones superiores a los 5 mil dólares.

Los servicios de banca de inversión facilitan el desarrollo de proyectos de infraestructura o industriales, de gran magnitud y largos períodos de maduración, que se realicen en el país o en el extranjero, mediante la instrumentación de esquemas innovadores, de acuerdo con el perfil de cada proyecto; lo cual permite a las empresas mexicanas tener mejores condiciones financieras que se traduzcan en un incremento de su competitividad internacional.

Por último, BANCOMEXT ofrece servicios fiduciarios que permiten a las empresas o instituciones contar con mecanismos legales mediante los cuales pueden realizar la estructuración de operaciones financieras, inmobiliarias, de infraestructura y de garantía, entre otras.

CAPITULO III

En el presente capítulo se hizo mención a la normatividad aplicable a los programas de Fomento al Comercio Exterior, así como a las reformas efectuadas el 13 de noviembre de 1998 a los Decretos PITEX y Maquila y a las disposiciones referentes para el año 2000.

Las leyes y disposiciones fiscales analizadas en el presente capítulo son las siguientes:

- Ley Aduanera y su Reglamento;
- Código Fiscal de la Federación y su Reglamento;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento;
- Resolución Miscelánea de Comercio Exterior;

CAPITULO IV

Por último, se desarrollo un Proyecto de Inversión para determinar la rentabilidad de la creación de una Consultoría relativa a los programas de Fomento al Comercio Exterior; así como para dar a conocer, tanto a las empresas de nueva creación como a las ya establecidas, los programas de fomento a las exportaciones establecidos por el gobierno mexicano, a través de los cuales otorga facilidades y beneficios para la importación de insumos y posterior exportación de productos terminados.

Para lo cual, el proyecto a realizar surge de la observación sobre la escasa, diferente e irregular difusión que se le han venido dando a los multitudinarios programas de fomento, tanto por parte de la dependencia encargada de ello (SECOFI), como por parte de los especialistas en la materia.

El Proyecto de Inversión en cuestión arrojó los siguientes resultados: la Tasa Interna de Rendimiento económica privada para el proyecto es de 79%, lo que representa que por cada peso invertido en el proyecto se ganará 79 centavos de utilidad, lo que sugiere que es una buena y rentable inversión.

Mientras que por otra parte, la TIR económica para el empresario, que es un indicador que mide la rentabilidad del proyecto cuando nosotros como inversionistas hacemos el negocio sin recurrir al financiamiento bancario, nos indicó que la tasa obtenida es del 59%, indicando así que usando recursos propios exclusivamente tendríamos 59 centavos de utilidad.

CONCLUSIONES

CAPITULO I

- Existen diversos programas e instrumentos de Fomento al Comercio Exterior que otorga el gobierno de nuestro país, a través de los cuales brinda facilidades y beneficios para la importación de insumos y posterior exportación de productos terminados; así como para su comercialización.
- Existe una escasa, diferente e irregular difusión de los multicitados programas de fomento, tanto por parte de la dependencia encargada de ello (SECOFI), como por parte de los especialistas en la materia.
- La falta de conocimiento de la existencia de los programas de fomento, trae consigo un desaprovechamiento de facilidades y beneficios que redundan en gastos tanto financieros como administrativos para las empresas; lo cual, trae consigo una reinversión lenta a través de los años y un desaliento para los mismos inversionistas, ya que existen factores determinantes, como impuestos y barreras al comercio exterior, entre otros, para considerar a nuestro país como un lugar inapropiado tanto para la inversión extranjera como para la doméstica.
- Es de afirmarse que las grandes empresas que cuentan con un mayor capital y que gozan de los beneficios otorgados por el gobierno, a través de los mencionados programas de Fomento, absorben la mayoría de los mercados nacionales e internacionales; por lo que, la pequeña y mediana empresa tienden a desaparecer, provocando así un aumento en la tasa de desempleo, entre otras consecuencias económicas y sociales.
- Es viable que las empresas de nuestro país importen temporalmente diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de productos destinados a la exportación, sin cubrir el pago de los impuestos de importación, del impuesto al valor agregado y de las cuotas compensatorias, en su caso.

- Asimismo, el gobierno de nuestro país reintegra al exportador el valor de los impuestos causados por la importación de materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales incorporados a productos que se exporten o a la importación de mercancías que se retornan al extranjero en el mismo estado en que fueron importadas.
- Por otra parte, existe apoyo a la operación de las empresas consideradas como altamente exportadoras, mediante facilidades administrativas y fiscales, que permiten una mayor exportación y por ende comercialización de los productos nacionales.
- En este mismo orden de ideas, el gobierno mexicano ha diseñado un esquema de importación temporal, mediante el cual se permite a los productores de mercancías destinadas a la exportación, importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en la transformación, elaboración y/o reparación de productos de exportación, sin cubrir el pago de los impuestos de importación, del impuesto al valor agregado y de las cuotas compensatorias, en su caso; asimismo, para realizar actividades de servicio que tengan como finalidad la exportación o apoyar a ésta.
- Aunado a lo anterior, se ha desarrollado un instrumento de fomento a las exportaciones, mediante el cual las empresas comercializadoras podrán acceder a los mercados internacionales con facilidades administrativas y apoyos financieros de la banca de desarrollo.
- Ahora bien, en relación a la infraestructura, se ha permitido que las empresas prestadoras de servicios importen de manera temporal maquinaria y equipo necesarios para desempeñar actividades asociadas directamente a la exportación.
- En otro orden de ideas, también existe un instrumento de promoción destinado a fomentar la realización de ferias en el país, para promover la exportación de mercancías mexicanas en los mercados internacionales.
- El gobierno federal, al mismo tiempo, permite que las empresas mexicanas que deseen exportar sus productos en el mercado internacional, lo hagan mediante su participación en

ferias en el extranjero, misiones de exportadores, misiones de compradores, muestras de productos mexicanos y foros de exhibición permanente.

- Por último, cabe señalar que se han fijado documentos que comprueben la legalidad de la transferencia de mercancías entre proveedores nacionales y empresas que cuentan con Registro Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, o sean Empresas de Comercio Exterior; para que dicha transferencia se considere una exportación y por tanto el comprador adquiera un bien en importación temporal y el proveedor lo exporte indirectamente.

CAPITULO II

- En nuestro país es posible encontrar instituciones financieras que promuevan las exportaciones mexicanas y la inversión extranjera, ofreciendo productos y servicios financieros, tales como crédito (al proveedor y comprador), cartas de crédito, garantías, avales, capital de riesgo, servicios de tesorería, banca de inversión y fiduciarios, con el fin de brindar un apoyo integral que facilite el desarrollo de las actividades relacionadas con el comercio exterior.
- Es viable la obtención de financiamiento por parte de productores de bienes y/o servicios que efectúen exportaciones en forma directa o indirecta, así como para ventas de exportación, en donde los exportadores directos e indirectos podrán competir en el exterior.
- Asimismo, en lo relativo a la infraestructura de nuestras empresas, el gobierno de nuestro otorga financiamiento a proyectos de inversión generadores de divisas para la construcción, equipamiento, ampliación, modernización, desconcentración, reubicación o adquisición de instalaciones productivas; que permitan alcanzar un desarrollo tecnológico, inmobiliario y de servicios, así como la adquisición de equipos y sistemas de cómputo.
- Se han desarrollas instrumento de pago ampliamente utilizado en operaciones comerciales, que permiten al exportador tener la certeza de recibir el pago de sus ventas por parte del importador; al mismo tiempo que ofrecen certidumbre, ya que se encuentran normadas por reglas internacionales de comercio, lo que permite la concreción de negocios con instituciones o empresas de otros países.
- Por otra parte, nuestro gobierno otorga financiamiento para el importador en el extranjero que adquiera bienes procedentes de México con un grado de integración nacional, tales como materias primas, productos de consumo duradero, maquinaria y equipo.
- En este mismo orden de ideas, con el fin de facilitar la obtención de recursos financieros provenientes de instituciones nacionales o internacionales, BANCOMEXT otorga avales a que cuenten con proyectos viables y rentables, y cuyas fuentes de recursos soliciten dichos avales.

- Por último, BANCOMEXT ofrece servicios fiduciarios para que las empresas o instituciones cuenten con mecanismos legales, mediante los cuales pueden realizar la estructuración de operaciones financieras, inmobiliarias, de infraestructura y de garantía, entre otras.

CAPITULO III

- La Ley Aduanera, junto con las de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, son las únicas disposiciones legales encargadas de regular la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías.
- Asimismo, deberán cumplir con las disposiciones antes citadas quienes introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo o cualesquier persona que tenga intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías.
- Por las importaciones temporales de mercancías de procedencia extranjera no se pagarán los impuestos al comercio exterior ni las cuotas compensatorias; sin embargo, se deberán cumplir las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas a este régimen.
- La propiedad o el uso de las mercancías destinadas al régimen de importación temporal no podrá ser objeto de transferencia o enajenación, excepto entre Maquiladoras, empresas PITEX y empresas de Comercio Exterior.
- Se podrá considerar como cumplida la obligación de retorno de las mercancías importadas temporalmente que se transfieran, siempre que se cuente con la constancia de exportación expedida por la Maquiladora, empresa PITEX o empresa de Comercio Exterior que vaya a realizar el retorno de dichas mercancías.
- En este orden de ideas, cuando los residentes en el país que enajenen productos a maquiladoras y empresas PITEX, así como a empresas de Comercio Exterior, se considerará efectuada en importación temporal y perfeccionada la exportación definitiva de las mercancías del enajenante, al contarse con la constancia de exportación correspondiente.

- Las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente deberán retornarse al extranjero o destinarse a otro régimen aduanero en los plazos previstos; ya que de no ser así, se entenderá que las mismas se encuentran **ilegalmente** en el país.
- Es viable la deducción de adquisiciones de bienes que se encuentren sujetos al régimen de importación temporal, por parte de Maquiladoras o empresas PITEEX, hasta el momento en que se retornen al extranjero o, tratándose de inversiones de activo fijo, en el momento en que se cumplan los requisitos para su importación temporal.
- Ahora bien, en relación a las importaciones temporales efectuadas por Maquiladoras o empresas PITEEX, no se pagará el IVA, ya que la Ley del IVA las considera como importaciones exentas de pago.
- Por otra parte, para la Ley del IVA se considerarán como exportaciones, es decir, calculando el IVA a tasa del 0%, a la enajenación de bienes importados temporalmente que hagan las empresas Maquiladoras o empresas con programas autorizados por la SECOFI a otras Maquiladoras o empresas con programas autorizados por la SECOFI, así como al retorno de las mismas al extranjero.
- La Resolución Miscelánea de Comercio Exterior es el criterio de carácter interno mediante el cual se dará cumplimiento a las disposiciones fiscales, es decir, a las relacionadas con la Ley Aduanera y su Reglamento, Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, Derechos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre la Renta.

CAPITULO IV

- En el presente capitulo se busca determinar cuál sería la rentabilidad de la creación de una Consultoría relativa a los programas de Fomento al Comercio Exterior.
- Es viable el éxito del proyecto, ya que existen más de 5,000 empresas que realizan operaciones de Comercio Exterior en nuestro país.
- La consultoría es manejada como persona física, ya que no es necesaria la intervención de un número considerable de especialistas en la materia para empezar con la misma, por lo que sólo sería suficiente contar con dos o tres empleados para poder obtener resultados satisfactorios.
- La persona física fungiría como Gerente encargado de la práctica de Comercio Exterior, dos de los empleados como ayudantes del mismo, con la categoría de Asociados, y un tercero responsable de lo administrativo, para el buen desempeño de la totalidad de operaciones o actividades comprendidas en el presente negocio.
- Es viable coadyuvar el bienestar económico, tanto de nuestro país como de las empresas que realizan operaciones de comercio exterior, al dar a conocer los beneficios y facilidades que otorgan los programas de fomento a las exportaciones emitidos por el gobierno federal.
- Como en materia de Comercio Exterior no se ha llegado a crear una cultura que abarque dicha disciplina, nuestra competencia es casi nula, mientras que por otra parte nuestros clientes potenciales abarcan un gran número de las empresas de nuestro país.
- El proyecto en cuestión busca establecer una empresa nueva, que se constituirá y operará en una de las zonas más conocidas y turísticas de nuestra ciudad, la cual cuenta con suficientes medios de transporte y vías de acceso, logrando así, una rápida ubicación de la oficina; los cuales pueden ser considerados como factores de éxito para la Consultoría.

- La creación de la Consultoría traerá consigo que la mayoría de las empresas de nuestro país se encuentren en la misma situación económica, de tal forma que se desarrollaría una competencia más sana, tanto a nivel nacional como en los mercados internacionales.
- Se logrará aprovechar al máximo los beneficios y facilidades que otorga el gobierno de nuestro país; así como un mejor nivel productivo y de inversión, y un desarrollo económico sostenido.
- Se posee con un gran conocimiento en materia de Comercio Exterior, en caso de ser necesaria una consultoría diferente.
- Los servicios que brindará la consultoría se dirige a los consumidores o clientes potenciales de todas las ramas de la industria, pero más aún a los que no gozan de los beneficios de un programa de fomento a las exportaciones.
- El Proyecto de Inversión en cuestión arrojó los siguientes resultados: la Tasa Interna de Rendimiento económica privada para el proyecto es de 79%, lo que representa que por cada peso invertido en el proyecto se ganará 79 centavos de utilidad, lo que sugiere que es una buena y rentable inversión.
- Mientras que por otra parte, la TIR económica para el empresario, que es un indicador que mide la rentabilidad del proyecto cuando nosotros como inversionistas hacemos el negocio sin recurrir al financiamiento bancario, nos indicó que la tasa obtenida es del 59%, indicando así que usando recursos propios exclusivamente tendríamos 59 centavos de utilidad.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- BACA U., "Evaluación de proyectos, análisis y administración del riesgo", 3ª edición, México, 1990.
- BALDINELLI Elvio, "Exportar, El camino de los países que crecen", Edit. El Ateneo, Argentina, 1990.
- ORTIZ W. Arturo, "Introducción al comercio exterior de México", 2ª edición, Edit. Nuestro Tiempo, México, 1990.
- RUBIO Luis, "¿Cómo va a afectar a México el Tratado de Libre Comercio?", Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1994.
- SÁNCHEZ, Genaro, "Manual para la identificación, formulación y evaluación de microproyectos", U.N.A.M., Facultad de Economía.
- SOLANTE M. A., COZZETI A., RAPETTI E. O., "Evaluación económica de proyectos de inversión", Edit. El Ateneo, Argentina, 1984.
- WITKER J. y Pereznielo L., "Aspectos jurídicos del comercio exterior", 2ª edición, Edit. Nueva Imagen UNAM, México, 1980.
- Centro de Investigaciones para el Desarrollo, "El acuerdo de libre comercio México - Estados Unidos, Alternativas para el futuro, Camino para fortalecer la soberanía", Edit. Diana, México, 1991.
- "Comercio Internacional I y II, Importación-Exportación", 2ª edición, Edit. Noriega Limusa, México, 1991.
- Decreto que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación y su reforma y adición (SECOFI).

- Decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores (SECOFI).
- Decreto para el fomento y operación de las empresas altamente exportadoras y sus reformas (SECOFI).
- Decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación (SECOFI).
- Decreto para el establecimiento de empresas de comercio exterior (SECOFI).
- Guía básica del exportador, BANCOMEXT, 4ª edición, México, Diciembre 1996.
- Tratado de Libre Comercio de América del Norte, SECOFI, Texto Oficial, Edit. Miguel Angel Porrúa, 1993.
- “Ley Aduanera”, Ediciones Fiscales Isef, México, 1998 (SHCP).
- “Código Fiscal de la Federación”, Ediciones Fiscales Isef, México, 1998 (SHCP).
- “Ley del Impuesto Sobre la Renta”, Ediciones Fiscales Isef, México, 1998 (SHCP).
- “Ley del Impuesto al Valor Agregado”, Ediciones Fiscales Isef, México, 1998 (SHCP).
- “Ley de Comercio Exterior”, Ediciones Fiscales Isef, México, 1998 (SECOFI).
- “Reglamento de la Ley Aduanera”, Ediciones Fiscales Isef, México, 1998 (SHCP).
- “Reglamento del Código Fiscal de la Federación”, Ediciones Fiscales Isef, México, 1998 (SHCP).
- “Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta”, Ediciones Fiscales Isef, México, 1998 (SHCP).

- “Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado”, Ediciones Fiscales Isef, México, 1998 (SHCP).
- “Reglamento de la Ley de Comercio Exterior”, Ediciones Fiscales Isef, México, 1997. ”, Ediciones Fiscales Isef, México, 1998 (SECOFI).
- “Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior”, Ediciones Fiscales Isef, México, 1997, 1998 y 1999 (SHCP).